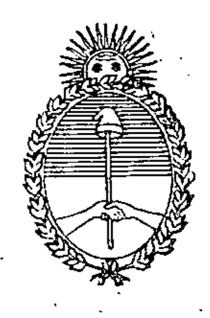
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1
LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, lunes 31 de mayo de 1982

NUMERO

24.931

AÑO XC

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767
1008 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 119.812

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR
T. E. 392-3982

DEPTO. EDITORIAL
T. E. 392-4009

PUBLICACIONES
T. E. 392-4485

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 392-3775/3788

DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO
T. E. 392-4221

AVISOS
T. E. 392-4457

MESA DE ENTRADAS
T. E. 392-4056

SUSCRIPCIONES
T. E. 392-3949

COSTOS Y FACTURACION
T. E. 393-4475

DEPTO. GRAFICO
T. E. 932-5123/1741

COORDINACION DE TALLERES
T. E. 982-1830

COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS
T. E. 982-0675

CONTROL DE PRODUCCION
T. E. 982-3697

PERSONAL
T. E. 982-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T. E. 982-3632

$ 2.500.-

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 903

SUMARIO

Pág.

ADHESIONES OFICIALES
DECRETO Nº 1.018|82
Declárase de interés nacional al "Primer Congreso Argentino de Intercambio de Experiencias en Latinoamérica sobre el Uso Racional de Energía" 4

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
RESOLUCION Nº 137|82
Hácese lugar al recurso interpuesto por el Centro de Despachantes de Aduana contra la Resolución Nº 2.119|81 del citado organismo 6

APORTES Y CONTRIBUCIONES
RESOLUCION Nº 592|82
Normas complementarias de aplicación de lo estatuido por el artículo 1º del Decreto-Ley número 15.592|45, con el objeto de facilitar la transferencia de embarcaciones 6

CODIGO ADUANERO
RESOLUCION Nº 1.588|82
Actualización de importes fijos determinados por la legislación aduanera 6

CONVENIOS INTERNACIONALES
LEY Nº 22.596
Apruébase el "Convenio entre los Gobiernos de la República Argentina y del Estado de Israel para evitar la doble imposición en la explotación de buques y aeronaves en el transporte internacional" 2

CULTO
DECRETO Nº 1.020|82
Reconócese Obispo de la Diócesis de Azul 4

DECRETO Nº 1.021
Reconócese Obispo de la Diócesis de San Justo 4

GOBERNACION MILITAR DEL TERRITORIO DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR
DECRETO Nº 1.052|82
Autorización al Gobernador Militar para reconocer en sede administrativa, indemnizaciones por daños emergentes de hechos o actos provenientes de personal militar o civil, que afecten a los habitantes de la citada jurisdicción. Límite de importe a reconocer administrativamente. Exclúyese los daños provocados por hechos de guerra, durante las operaciones bélicas y a causa de las mismas. 4

IDENTIFICACION DE MERCADERIAS
RESOLUCION Nº 1.135|82
Normas para acelerar el trámite de comercialización de mercaderías sin destinación aduanera. 6

Pág.

INVERSIONES EXTRANJERAS
RESOLUCION Nº 102|82
Apruébase una capitalización de créditos a realizarse en la empresa Osram Argentina S.A.C.I. 7

JUSTICIA
DECRETO Nº 1.040|82
Acéptase la renuncia del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia de la Capital Federal —Juzgado Letra "E"— 6

MAIZ
RESOLUCION Nº 22.808|82
Modifícase el artículo 4º de la Resolución JNG. 22.804 7

RESOLUCION Nº 22.809|82
Precios de operaciones para maíz duro colorado y/o amarillo a granel grado 2, para entregas en los Puertos de Santa Fe y de Rosario 7

MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS
DECRETO Nº 1.034|82
Declárase monumento histórico el edificio que fue Capilla de Ejercicios Espirituales y Colegio Nuestra Señora de Belén, ubicado en la Capital Federal .. 4

DECRETO Nº 1.035|82
Declárase lugar histórico el sitio donde se emplazó la denominada "Fortaleza Protectora Argentina" en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires 4

REGIMEN DE FRANQUICIAS TRIBUTARIAS
DECRETO Nº 1.039|82
Apruébase la Reglamentación de la Ley Nº 22.465 de desgravación de los impuestos a las ganancias, al patrimonio neto y a los capitales para la Patagonia. 5

SORGO
RESOLUCION Nº 22.806|82
Modificación de la Resolución JNG Nº 22.725 7

RESOLUCION Nº 22.807|82
Precios de operaciones para sorgo granífero a granel grado 2, para entregas en los Puertos de Santa Fe y de Rosario 7

TRANSFERENCIAS
DECRETO Nº 1.041|82
Amplíanse los plazos fijados en el artículo 1º de la Resolución Conjunta de los Ministerios del Interior y de Economía números 9 y 1.332 respectivamente del año 1979, que se refiere a la transferencia de servicios, organismos y funciones en el sector de gas natural 5

Pág.

TRIGO
RESOLUCION Nº 22.812|82
Apruébase un formulario unificado para comunicar el cumplimiento de las entregas correspondientes a mercadería amparada por "Certificados de Depósito" C. 377 7

UNIVERSIDADES NACIONALES
DECRETO Nº 1.043|82
Prorrógase el mandato del rector de la Universidad Nacional de Entre Ríos 5

DECRETOS SINTETIZADOS 6

Sumario Numérico

LEYES:

22.596	Convenios Internacionales

DECRETOS:

1.018|82	Adhesiones Oficiales
1.020|82	Culto
1.021|82	Culto
1.034|82	Monumentos y Lugares Hisóricos
1.035|82	Monumentos y Lugares Históricos
1.039|82	Regimen de Franquicias Tributarias
1.040|82	Justicia
1.041|82	Transferencias
1.043|82	Universidades Nacionales
1.052|82	Gobernación Militar del Territorio de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur

RESOLUCIONES:

102|82	Inversiones Extranjeras
137|82	Administración Nacional de Aduanas
592|82	Aportes y Contribuciones
1.135|82	Identificación de Mercaderias
1.588|82	Código Aduanero
22.806|82	Sorgo
22.807|82	Sorgo
22.808|82	Maiz
22.809|82	Maiz
22.812|82	Trigo

Pág.

CONCURSOS
Nuevos 7
Anteriores 8

AVISOS OFICIALES
Nuevos 8
Anteriores 9

LICITACIONES
Nuevas 9
Anteriores 11



LEYES

CONVENIOS INTERNACIONALES

Apruébase el "Convenio entre los Gobiernos de la República Argentina y del Estado de Israel para evitar la doble imposición en la explotación de buques y aeronaves en el transporte internacional".

Buenos Aires, 13 de mayo de 1982.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley aprobatoria del "Convenio entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Estado de Israel para evitar la doble imposición en la explotación de buques y aeronaves en el transporte internacional", suscripto en la ciudad de Buenos Aires el 19 de mayo de 1981. La primera parte del mencionado Convenio está dedicada a precisar el significado de las distintas expresiones utilizadas en sus artículos, como ser "empresa de un Estado Contratante", "transporte internacional" e "imposición".

Trata luego de las rentas de las empresas y las remuneraciones de los tripulantes, las cuales, como principio general, sólo podrán ser sometidas a imposición en el primer caso en el Estado Contratante en el que residan las empresas, o el empleador, en el caso de los tripulantes.

La vigencia del mismo se halla condicionada a su ratificación, por lo cual la aprobación legislativa es requisito previo e indispensable sin la cual sus normas no pueden llegar a ser operativas.

Por las razones expuestas anteriormente, consideramos que con la sanción y promulgación del proyecto de ley que se acompaña, se pondrá solución al problema de la doble imposición en materia de transporte internacional marítimo y aéreo, determinando materias y sujetos imponibles así como el Estado recaudador.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Nicanor Costa Méndez
Roberto T. Alemann
Amadeo R. Frúgoli

LEY Nº 22.596

Buenos Aires, 21 de mayo de 1982.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase el "Convenio entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Estado de Israel para evitar la doble imposición en la explotación de buques y aeronaves en el transprote internacional", suscripto en la ciudad de Buenos Aires el 19 de mayo de 1981, cuyo texto forma parte de la presente Ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Nicanor Costa Méndez
Roberto T. Alemann
Amadeo R. Frúgoli

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ISRAEL PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICION EN LA EXPLOTACION DE BUQUES Y AERONAVES EN EL TRANSPORTE INTERNACIONAL

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Estado de Israel, deseosos de concluir un Covenio para evitar la doble imposición respecto de los impuestos a la renta y al capital sobre la explotación de buques y aeronaves en el transporte internacional, han convenido lo siguiente:

ARTICULO 1º

AMBITO SUBJETIVO

El presente Convenio se aplica a las personas residentes de uno o de ambos Estados Contratantes.

ARTICULO 2º

IMPUESTOS COMPRENDIDOS

1. Los impuestos existentes a los que, en particular, este Convenio será aplicable son:

I) en Argentina:
  a) impuesto a las ganancias;
  b) impuesto a los beneficios de carácter eventual;
  c) impuesto al capital de las empresas;
  d) impuesto al patrimonio neto.
II) en Israel:
  a) impuesto a la renta (the income tax, including Company tax and tax on Capital gains);
  b) impuesto a las ganancias eventuales de inmuebles (Land appreciation tax);
  c) impuesto al patrimonio (Property tax).

2. El Convenio se aplicará igualmente a los impuestos de naturaleza idéntica o análoga que se establezcan con posterioridad a la fecha de la firma del mismo y que se añadan a los actuales o los sustituyan.

ARTICULO 3º

DEFINICIONES

1. A los efectos del presente Convenio:
a) el término "persona" comprende las personas físicas, las sociedades de personas, las sociedades, las sucesiones, y cualquier otra agrupación de personas;
b) el término "sociedad" significa cualquier persona jurídica o cualquier entidad que se considere persona jurídica a efectos impositivos;
c) la expresión "empresa de un Estado Contratante" significa una empresa explotada por un residente de un Estado Contratante;
d) la expresión "transporte internacional" significa todo transporte de personas, ganado, bienes o correo efectuado por un buque o aeronave, salvo cuando dicho transporte se realice sólo entre lugares de un Estado Contratante;
e) la expresión "autoridad competente" significa:
  (i) en Argentina: El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas (Subsecretaría de Hacienda);
  (ii) en Israel: El Ministerio de Finanzas o su representante autorizado;
f) el término "nacionales" significa:
  (i) todas las personas físicas que poseen la nacionalidad de un Estado Contratante; y
  (ii) todas las personas jurídicas, sociedades de personas y asociaciones constituidas conforme a la legislación vigente en un Estado Contratante.

2. Para la aplicación del Convenio por un Estado Contratante, cualquier expresión no definida en el mismo tendrá, a menos que de su contexto se infiera una interpretación diferente, el significado que se le atribuya por la legislación de este Estado relativa a los impuestos que son objeto del Convenio.

ARTICULO 4º

RESIDENTE

1. A los efectos de este Convenio, la expresión "residente de un Estado Contratante" significa toda persona que, en virtud de la legislación de este Estado, tiene su domicilio o residencia, en ese Estado.

2. Cuando en virtud de las disposiciones del apartado 1 una persona física sea residente de ambos Estados Contratantes, su situación se resolverá de la siguiente manera:

a) esta persona será considerada residente del Estado donde tenga una vivienda permanente a su disposición; si tuviera una vivienda permanente a su disposición en ambos Estados, se considerará residente del Estado con el que mantenga relaciones personales y económicas más estrechas (centro de intereses vitales);
b) si no pudiera determinarse el Estado en el que dicha personas tiene el centro de sus intereses vitales, o si no tuviera una vivienda permanente a su disposición en ninguno de los Estados, se considerará residente del Estado Contratante donde viva habitualmente;
c) si viviera habitualmente en ambos Estados o no lo hiciera en ninguno de ellos, se considerará residente del Estado del que sea nacional;
d) si fuera nacional de ambos Estados o no lo fuera de ninguno de ellos, las autoridades competentes de los dos Estados Contratantes resolverán el caso de común acuerdo.

3. Cuando en virtud de las disposiciones del apartado 1 una persona que no sea una persona física sea residente de ambos Estados Contratantes, se considerará residente del Estado en que se encuentre su sede de dirección efectiva.

ARTICULO 5º

IMPOSICION A LA RENTA Y A LAS GANANCIAS DE CAPITAL

1. Los beneficios provenientes de la explotación de buques o aeronaves en el transporte internacional serán únicamente imponibles en el Estado Contratante en el cual reside la empresa que explota dichos buques o aeronaves.

2. A los efectos de este Artículo los beneficios de un residente de un Estado Contratante provenientes de la explotación en el transporte internacional de buques o aeronaves, también incluirán los beneficios originados en:

a) el arrendamiento de buques o aeronaves, a casco desnudo o completo, explotados en el transporte internacional por un arrendatario residente de ese Estado Contratante, o si los beneficios de ese arrendamiento son accesorios de otros beneficios incluidos en el apartado 1.
b) contenedores (incluidos los remolques, barcazas y respectivos equipos para el transporte de contenedores) utilizados por un residente de ese Estado para el transporte internacional de ganado, bienes o correo;
c) la participación en un "pool", una explotación en común o en un organismo internacional de explotación.

3. Las remuneraciones provenientes de un empleo ejercido a bordo de un buque o aeronave explotado en el transporte internacional, serán únicamente imponibles en el Estado Contratante en el cual reside la empresa que explota dicho buque o aeronave.

4. Las ganancias provenientes de la enajenación de buques o aeronaves explotados en el transporte internacional o de bienes muebles o inmuebles afectados en forma exclusiva a la explotación de dichos buques o aeronaves, serán únicamente imponibles en el Estado Contratante en el cual reside la empresa que explota dichos buques o aeronaves.

ARTICULO 6º

IMPOSICION AL CAPITAL

El capital representado por buques o aeronaves explotados en el transporte internacional y por bienes muebles o inmuebles afectados en forma exclusiva a la explotación de dichos buques o aeronaves, será únicamente imponible en el Estado Contratante en el cual reside la empresa que explota dichos buques o aeronaves.

ARTICULO 7º

PROCEDIMIENTO AMISTOSO

Las autoridades competentes de los Estados Contratantes pueden consultarse cuando lo consideren apropiado a los efectos de asegurar la observancia y la implementación recíproca de los principios y de las disposiciones del presente Convenio.

ARTICULO 8º

INTERCAMBIO DE INFORMACION

Las autoridades competentes de los Estados Contratantes intercambiarán la información que sea necesaria para aplicar lo dispuesto en el presente Convenio.

ARTICULO 9º

VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que ambos Gobiernos se hayan comunicado recíprocamente que se han cumplido los requisitos legales respectivos.

Sus disposiciones tendrán efecto para los años fiscales que hubieran comenzado en 1978.

ARTICULO 10

TERMINACION

El presente Convenio permanecerá en vigor mientras no sea denunciado por uno de los Estados Contratantes. Cualquiera de los Estados Contrantes puede denunciar el Convenio en cualquier momento, por vía diplomática, comunicándolo con seis (6) meses de anticipación, y el mismo dejará de tener efecto a partir del 1º de enero siguiente a la fecha de la denuncia.

Hecho en Buenos Aires, el 19 de mayo de 1981, en duplicado, en los idiomas español, hebreo e inglés, cuyos textos serán igualmente válidos.

En caso de existir alguna divergencia entre los textos español y hebreo, prevalecerá el texto en inglés.

Por el Gobierno de la República Argentina	**Por el Gobierno del Estado de Israel**







SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
Venta: Suipacha 767, de 12.45 a 17 hs. y Diagonal Norte 1172, de 8 a 12 hs.

★ Nº 159 - Ley Nº 21.541
TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS .... $ 4.0[illegible]

★ Nº 167 - Decreto Nº 2.750/77
BUCEO DEPORTIVO. Se reglamentan sus actividades .... $ 4.000.—

★ Nº 169 - Ley Nº 21.695
FORESTACION. Implántase un sistema de crédito fiscal para la forestación en sustitución del sistema de desgravación impositiva ..... $ 4.000.—

★ Nº 171 - Resolución Nº 15.850/77
DERECHO DE AUTOR. Dominio Público Pagante. Cuerpo Legal. Texto Ordenado 1978 .. $ 4.000.—

★ Nº 173 - Decreto Nº 830/78
IMPUESTO A LAS GANANCIAS (t.o. en 1977). Reglamentación .... $ 4.000.—

★ Nº 174 - Ley Nº 21.795
LEY DE NACIONALIDAD Y CIUDADANIA. Atribución, otorgamiento, pérdida y cancelación de la nacionalidad y ciudadanía argentinas ... $ 4.000.—

★ Nº 175 - Decreto Nº 1.080/78
FORESTACION. Apruébase el Plan Nacional de Forestación 1978-1982 .... $ 4.000.—

★ Nº 177 - Ley Nº 21.839
ARANCELES Y HONORARIOS DE ABOGADOS Y PROCURADORES. Nuevo Régimen .. $ 4.000.—

★ Nº 180 - Ley Nº 21.898
LEY DE ADUANAS. Modificaciones. (Represión del Contrabando y Actualización de los créditos y deudas fiscales) .... $ 5.000.—

★ Nº 181 - Ley Nº 21.900
TIERRAS FISCALES EN ZONA DE FRONTERA. Normas que regulan la delimitación, registro, adjudicación, uso y cesión de las tierras fiscales, rurales, nacionales, provinciales y municipales .... $ 4.000.-

★ Nº 182 - Decreto Nº [illegible]861/78
PROCEDIMIENTOS FISCALES. Ordénanse las disposiciones legales vigentes en la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978) y sus modificaciones .... $ 10.000.—

★ Nº 183 - Decreto Nº 3.212/78
IMPUESTO A LAS GANANCIAS. Modificaciones al Decreto Reglamentario Nº 2.126/74 y sus modificaciones .... $ 4.000.—

★ Nº 184 - Decreto Nº 351/79
HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO. Reglamentación de la Ley Nº 19.587 .... $ 30.000.—

★ Nº 185 - Decreto Nº 1.397/79
PROCEDIMIENTOS FISCALES. Reglamentación de la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978) $ 4.000.—

★ Nº 187 - Decreto Nº 3.413/79
REGIMEN DE LICENCIAS, JUSTIFICACIONES Y FRANQUICIAS. Aprobación del régimen .... $ 4.000.—

★ Nº 189 - Ley Nº 22.192
ABOGACIA. Reglamentación de su ejercicio y Creación del Tribunal de Etica Forense .... $ 4.000.—

★ Nº 190 - Ley Nº 22.[illegible]
JUBILACIONES Y PENSIONES. Modificación de la Ley Nº 18.038 que instituyó el Régimen para Trabajadores Autónomos ... $ 4.000.—

★ Nº 191 - Decreto Nº 640/80
ASOCIACIONES GREMIALES DE TRABAJADORES. Reglamentación de la Ley Nº 22.105 .... $ 4.000.—

★ Nº 192 - Ley Nº 22.207
UNIVERSIDADES NACIONALES. Régimen Orgánico para el Funcionamiento de las Universidades Argentinas .... $ 5.000.—

★ Nº 193 - Ley Nº 22.208
INVERSIONES EXTRANJERAS. Se introducen modificaciones a la Ley Nº 21.382. $ 4.000.—

★ Nº 194 - Resolución Nº 192/80
JUBILACIONES Y PENSIONES. Apruébase el ordenamiento de la Ley Nº 18.038 y sus modificaciones que instituyó el Régimen para Trabajadores Autónomos .... $ 4.000.—

★ Nº 195 - Ley Nº 22.248
REGIMEN NACIONAL DEL TRABAJO AGRARIO. Nuevo Instrumento Legal .... $ 8.000.—

★ Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1.347/80
ADSCRIPCIONES DE PERSONAL. Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal .. $ 4.000.—

★ Nº 197 - Ley Nº 22.259
CODIGO DE MINERIA. Reformas .... $ 9.000.—

★ Nº 198 - Ley Nº 22.269
OBRAS SOCIALES. Estructura y Funcionamiento. Sustitúyese el régimen de la Ley Nº 18.610 y sus modificatorias, que regulan la estructura y funcionamiento de las obras sociales .... $ 5.000.—

★ Nº 199 - Ley Nº 22.140 - Decreto Nº 1.797/80
REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA Y SU REGLAMENTACION. Aprobación y Reglamento .... $ 6.000.—

★ Nº 200 - Decreto Nº 1.798/80
REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA. Reglamento de Investigaciones para determinar la responsabilidad disciplinaria de los agentes .. $ 4.000.—

★ Nº 202 - Ley Nº 22.294 - Decreto Nº 2.118/80
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Modificaciones a la Ley de Impuesto al Valor Agregado. Texto ordenado en 1977 y sus modificaciones. Reglamentación de la Ley Nº 22.294. $ 7.000.—

★ Nº 203 Decreto Nº 2.080/80
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE. Reglaméntase la Ley Nº 17.801 para su aplicación en la Capital Federal y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur .... $ 6.000.—



DECRETOS

ADHESIONES OFICIALES

Declárase de interés nacional al "Primer Congreso Argentino de Intercambio de Experiencias en Latinoamérica sobre el Uso Racional de Energía".

DECRETO
Nº 1.018
Bs. As., 21|5|82

VISTO el Expediente Nº 620.630|82 del registro de la Secretaría de Energía por el que tramita una gestión de la Unión Argentina de Asociaciones de Ingenieros destinada a obtener se declare de interés nacional al "Primer Congreso de Intercambio de Experiencias en Latinoamérica sobre el Uso Racional de Energía" que realizará dicha entidad, en Buenos Aires entre los días 12 al 15 de julio de 1982, y

CONSIDERANDO:

Que se señala como objetivo principal de la reunión promover un intercambio de experiencias entre las representaciones oficiales y privadas de los distintos países latinoamericanos sobre lo realizado en sus respectivos campos, en materia de uso racional de la energía, de modo de lograr la aplicación de sus conclusiones a los planes que se estén desarrollando en la materia.

Que la Secretaría de Energía luego de analizar los fundamentos de dicha iniciativa, considera de importancia la realización del Congreso como así también trascendentes sus objetivos de vinculación técnica entre los países concurrentes y opina que correspondería acordarle el patrocinio oficial solicitado.

Que el artículo 86, inciso 1º de la Constitución Nacional, faculta al Poder Ejecutivo Nacional a adoptar la medida que se auspicia.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al "Primer Congreso Argentino de Intercambio de Experiencias en Latinoamérica sobre el Uso Racional de Energía", patrocinado por la Unión Argentina de Asociaciones de Ingenieros que tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, entre los días 12 al 15 de julio de 1982.

Art. 2º — Los Ministerios del Poder Ejecutivo Nacional, sus organismos dependientes y las Empresas del Estado, prestarán en la medida de sus posibilidades la colaboración que la institución organizadora requiera a efectos de su mejor realización.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Sergio Martini
Nicanor Costa Méndez

CULTO

Reconócese Obispo de la Diócesis de Azul.

DECRETO
Nº 1.020
Bs. As., 21|5|82

VISTO la nota de la Nunciatura Apostólica de fecha 14 de abril de 1982, por la que comunica que Su Santidad el Papa Juan Pablo II ha designado Obispo de la Diócesis de Azul a Su Excelencia Reverendísima Monseñor Emilio Bianchi Di Cárcano, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos civiles y administrativos resulta necesario el reconocimiento de la designación efectuada.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese Obispo de la Diócesis de Azul a Su Excelencia Reverendísima Monseñor Emilio Bianchi Di Cárcano.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Nicanor Costa Méndez

CULTO

Reconócese Obispo de la Diócesis de San Justo.

DECRETO
Nº 1.021
Bs. As., 21|5|82

VISTO la nota de la Nunciatura Apostólica de fecha 14 de abril de 1982, por la que comunica que Su Santidad el Papa Juan Pablo II ha designado Obispo de la Diócesis de San Justo a Su Excelencia Reverendísima Monseñor Rodolfo Bufano, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos civiles y administrativos resulta necesario el reconocimiento de la designación efectuada.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese Obispo de la Diócesis de San Justo a Su Excelencia Reverendísima Monseñor Rodolfo Bufano.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Nicanor Costa Méndez

GOBERNACION MILITAR DEL TERRITORIO DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR

Autorización al Gobernador Militar para reconocer en sede administrativa, indemnizaciones por daños emergentes de hechos o actos provenientes de personal militar o civil, que afecten a los habitantes de la citada jurisdicción. Límite de importe a reconocer administrativamente.

Exclúyese los daños provocados por hechos de guerra, durante las operaciones bélicas y a causa de las mismas.

DECRETO
Nº 1.052
Bs. As., 28|5|82

VISTO lo propuesto por el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 28.211, del 24 de octubre de 1944, obsta al reconocimiento en vía administrativa, de indemnizaciones por daños derivados de hechos o actos provenientes de personal militar o civil, ya que tal tipo de indemnizaciones está comprendido en la prohibición genérica que el mencionado decreto establece.

Que se considera conveniente exceptuar de dicho régimen, a los casos en los cuales los daños afecten a los habitantes sujetos a la jurisdicción de la Gobernación Militar del Territorio de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, teniendo en cuenta las serias dificultades de orden práctico que para los mismos significaría la aplicación del decreto aludido, especialmente en las circunstancias actuales, al obligar a los damnificados a ocurrir ante los tribunales de justicia a fin de lograr la reparación de los perjuicios ocasionados;

Que por lo tanto, es menester la adopción de un sistema que permita reconocer en sede administrativa, indemnizaciones por daños emergentes de los hechos o actos señalados, salvando de esta forma las dificultades aludidas;

Que no obstante, ese sistema de excepción deberá ser compatible con la necesaria seriedad y fundamentación de cada reclamo, debiendo a tales fines establecerse recaudos que garanticen que los reconocimientos correspondan a reparaciones razonables de daños efectivamente sufridos y justificados en su existencia y magnitud;

Que tratándose de un sistema de excepción, se estima conveniente circunscribirlo a daños que no excedan de un tope razonable, traspasado el cual será de aplicación el régimen actualmente vigente en el resto del territorio nacional;

Que finalmente, debe quedar en claro que las reparaciones no serán extensivas a daños provocados durante las operaciones bélicas y a causa de las mismas;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador Militar del Territorio de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur para que reconozca en sede administrativa las indemnizaciones a que dieren lugar los hechos o actos de personal militar o civil de su dependencia, que afecten a los habitantes de su jurisdicción, cuando las particularidades del caso lo justifiquen.

Art. 2º — El reconocimiento de la indemnización que se autoriza por el artículo 1º, se efectuará documentando sumariamente los siguientes extremos:

a) Relación causal.
b) Daño efectivamente sufrido y monto del mismo.
c) Titularidad del derecho del reclamante.

A esos efectos sólo se tendrá en cuenta el daño emergente, y no así el lucro cesante o expectativas de eventuales ganancias.

Art. 3º — Los reconocimientos autorizados en este decreto, no podrán exceder la suma de $ 100.000.000 (cien millones de pesos); si los montos pretendidos fueren superiores, el interesado deberá hacer valer su derecho por la vía judicial.

Art. 4º — Quedan expresamente excluidos del ámbito de este decreto, los daños provocados por hechos de guerra, durante las operaciones bélicas y a causa de las mismas.

Art. 5º — La percepción de las indemnizaciones a que se refiere este decreto, implicará la extinción de pleno derecho de las acciones resarcitorias relacionadas con los daños producidos, de lo cual se dejará constancia en el recibo de pago.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Amadeo R. Frúgoli
Roberto T. Alemann

MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS

Declárase monumento histórico el edificio que fue Capilla de Ejercicios Espirituales y Colegio Nuestra Señora de Belén, ubicado en la Capital Federal.

DECRETO
Nº 1.034
Bs. As., 26|5|82

VISTO el expediente Nº 4.463|78 del registro del ex Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos solicita que se declare monumento histórico el edificio que fue Capilla de Ejercicios Espirituales y Colegio Nuestra Señora de Belén, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada construcción es, en su estructura, un modelo netamente colonial, cuyos planos estuvieron a cargo del célebre arquitecto jesuita, Hermano Andrés Blanqui, quien los realizó en el año 1734.

Que en la obra, de originales características detalles, intervinieron en sucesivas etapas los renombrados arquitectos Hermano Juan Bautista Primoli, Hermano Joseph Schmidt, Antonio Masella y Alvarez de Rocha cuyos nombres se asocian a muchas construcciones notables del período preindependiente.

Que en la edificación se halla incluida una capilla de notables proporciones, integrada por dos grandes arcos y un recinto central de planta cuadrada de majestuosa concepción.

Que todo el ámbito de esta casa se halla impregnado de historia pues en sus habitaciones estuvieron presos todos los jesuitas de Buenos Aires en la aciaga madrugada del 2 al 3 de julio de 1767, cuando se resolvió la expulsión de la Orden del Río de la Plata.

Que la Casa de Ejercicios fue transferida en 1795 a los Padres Bethlemitas para fundar un hospital, habiendo tenido después diversos destinos, el último y actualmente ocupado por el Ministerio de Justicia de la Nación - Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal.

Que es deber de los poderes públicos propender a la conservación de los edificios cuya antigüedad y estilo marcan los rasgos de una etapa que tiende a desaparecer en la historia de la ciudad.

Que la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, de acuerdo con las facultades que le acuerda la Ley Nº 12.665 (artículos 3º, 4º y 5º) auspicia dicha declaración.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase monumento histórico la "fábrica original" del edificio actualmente ocupado por el Ministerio de Justicia de la Nación —Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal—, y la Capilla anexa, ubicado en la calle Humberto 1º Nº 378, de la Capital Federal y emplazado en la fracción de la Parcela 3 del plano catastral correspondiente a la manzana delimitada por las calles Humberto 1º, Defensa, Avenida San Juan y Balcarce y delimitado al Norte por la línea de fachada entre Parcela 2 y 4; al Oeste por la línea medianera que lo separa de las Parcelas 4, 5, 6, 7, 8 y 9; al Sur, por la línea medianera Norte de la Parcela 10c, cuya prolongación debe encontrarse con: al Este, línea medianera Oeste de la Parcela 2, cuya prolongación se une con el límite Sur.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Alfredo O. Saint Jean

MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS

Declárase lugar histórico el sitio donde se emplazó la denominada "Fortaleza Protectora Argentina" en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

DECRETO
Nº 1.035
Bs. As., 26|5|82

VISTO el expediente Nº 18.927|81 del registro del ex Ministerio de Cultura y Educación, por el que la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos solicita que se declare lugar histórico el sitio donde se emplazó la denominada Fortaleza Protectora Argentina, origen de la actual ciudad de Bahía Blanca, en la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que las dos tentativas del 20 de febrero y 20 de octubre de 1827 en que las fuerzas lusitanas atacaron a Patagones y a la Bahía de San Blas, fueron hechos concretos precursores de mayores y más graves acontecimientos.

Que desde poco antes de 1810 el establecimiento en esa región, en las sierras y en la pampa, de fuertes contingentes de aborígenes chilenos fueron hechos elocuentes de las posteriores agresiones y persecuciones que diezmaron a las tribus autóctonas.

Que aquella situación que había preocupado al Virreinato se agravó a partir de 1810 y alcanzó un mayor riesgo después de la declaracion de la independencia, por sumarse a los problemas indígenas los conflictos fronterizos que afectaban la integridad territorial y la seguridad nacional.

Que el coronel Manuel Dorrego, que había asumido la Gobernación de Buenos Aires después de la renuncia del doctor Bernardino Rivadavia dispuso el cumplimiento de la Ley del 13 de diciembre de 1827 que ordenaba establecer una nueva línea de fronteras en el sur, a la vez que la instalación de un fuerte y un puerto en la Bahía Blanca.

Que a tono con lo expresado, el Ministro de Guerra y Marina, general Juan Ramón Balcarce, entregó al coronel Ramón Bernabé Estomba el 7 de marzo de 1828 las instrucciones para el mejor cumplimiento de aquella premisa legal, por lo que Estomba acudió con su aguerrido 7º de Caballería de Línea y estableció la "Fortaleza Protectora Argentina", cuya importancia estratégica fue de indudable trascendencia, inauguró el puerto que llamó de "La Esperanza" y dejó un baluarte junto al que creció una ciudad que aseguró la soberanía de la Nación Argentina sobre la inmensidad de los desiertos sureños.

Que por los hechos precedentemente sintetizados la Fortaleza construída por Estomba fue el muro de contención del avance de los malones indígenas, y la semilla que dio vida a la actual y populosa ciudad de Bahía Blanca.

Que la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, de conformidad con las facultades que le acuerda la Ley número 12.665, auspicia dicha declaratoria.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase lugar histórico el sitio donde se emplazó la denominada "Fortaleza Protectora Argentina" en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, y cuya ubicación catastral se señala en la Zona 1º, Sección 2º, Plancheta 8, Manzana B1, Parcela 6, con frente a la Avenida Co-

Mir y a la calle Estomba, de la mencionada ciudad.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Alfredo O. Saint Jean

REGIMEN DE FRANQUICIAS TRIBUTARIAS

Apruébase la Reglamentación de la Ley Nº 22.465 de desgravación de los impuestos a las ganancias, al patrimonio neto y a los capitales para la Patagonia.

DECRETO Nº 1.039

Bs. As., 26/5/82

VISTO la Ley Nº 22.465, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder al dictado de las pertinentes normas reglamentarias.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, como texto reglamentario de la Ley Nº 22.465 el texto que, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Roberto T. Alemann
Alfredo O. Saint Jean

ANEXO AL DECRETO Nº 1.039

Artículo 1º — A los efectos de la ley, el área de valles irrigados de las Provincias de Río Negro y del Neuquén, comprende: En la Provincia de Río Negro: la poligonal encerrada por el canal principal entre la ruta Nº 151 y Cervantes. Desde allí, por la vía del ferrocarril General Roca hasta Chinchinales, por donde limita al Este con los límites Este de las parcelas 1 de la chacra 003 y 3 de la chacra 008 hasta el Río Negro, continuando por la margen norte del Río Negro hasta su confluencia con el Río Neuquén, la margen Nordeste de este último hasta encontrar la prolongación de la ruta Nº 151 y por ésta hasta el punto de partida.

Además también están comprendidas en dicha área todas las plantas urbanas de los ejidos desde Barda del Medio hasta Chinchinales, que no estuvieran dentro de la poligonal mencionada en el párrafo precedente.

En la Provincia del Neuquén: dos franjas denominadas I y II y que tienen los siguientes límites:

FRANJA I:

Al Norte: Poligonal que encierra las tierras correspondientes a la zona subrural de la ciudad de Neuquén, Colonia Bouqueta Roldán, Colonia Valentina, Colonia los Canales, Colonia Inglesa y Planta Urbana de la Ciudad de Plottier.

Al Oeste: Desagüe colector Arroyitos hasta su desembocadura en el Río Limay.

Al Sur: Desde este último punto aguas abajo del Río Limay hasta su confluencia con el Río Neuquén.

Al Este: Río Neuquén desde la poligonal límite Norte de la franja hasta la Confluencia.

FRANJA II:

Al Norte: Dique Ingeniero Ballester.

Al Oeste: La poligonal que limita las colonias Vista Alegre Norte y Vista Alegre Sur, Colonia Centenario, Parque Industrial I, II y III etapa, sobrante del lote 3 hasta el límite norte de la Franja I.

Al Sur: Parte poligonal límite norte Franja I, hasta Río Neuquén.

Al Este: Desde este último punto aguas arriba del Río Neuquén hasta el Dique Ingeniero Ballester.

Artículo 2º — Se considerará domicilio de las personas físicas a los efectos de la ley, al que cumplimente lo dispuesto en materia de domicilio real por el Código Civil.

Artículo 3º — Se considerará asimismo que una persona física se halla domiciliada en el área promovida cuando haya fijado su residencia en la misma para desempeñar tareas personales por un lapso de más de seis (6) meses en forma ininterrumpida, durante el período fiscal de que se trate, circunstancia que deberá poner en conocimiento de la Dirección General Impositiva. El citado plazo se contará a partir del momento en que se produzca la aludida comunicación.

La Dirección establecerá las formalidades y requisitos necesarios para el cumplimiento de esta norma.

Artículo 4º — A los efectos de lo dispuesto por la ley, se considera que las "empresas" y/o "explotaciones" a que la misma hace referencia, son propiedad de sociedades, personas físicas o sucesiones indivisas.

Artículo 5º — Cuando las empresas y/o explotaciones radicadas o ubicadas en las áreas promovidas pertenezcan a personas físicas y sociedades o sucesiones indivisas, domiciliadas o radicadas respectivamente en la otra área promovida o fuera de las mismas dentro del país, podrán gozar de las franquicias dispuestas por los artículos 4º y 6º de la ley, en la medida en que las actividades que desarrollen cumplan los requisitos exigidos por el artículo 7º de este reglamento.

Artículo 6º — Las personas físicas o sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas respectivamente en el país, fuera o dentro de las áreas promovidas, que sean socias de sociedades previstas en el artículo 46, inciso b) de la Ley de Impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, o únicos dueños de empresas y explotaciones unipersonales, podrán usufructuar en los impuestos a las ganancias y sobre el patrimonio neto, los beneficios de la ley respecto de las ganancias derivadas y los bienes correspondientes a tales sociedades, empresas o explotaciones, en la medida en que resulten alcanzados por el presente régimen.

Artículo 7º — Se entenderá por empresa o explotación radicada o ubicada en la zona, aquélla en que determinado proceso económico se genere y realice totalmente en la respectiva área promovida.

Entiéndese como proceso económico:

a) En las actividades extractivas, industriales y agropecuarias, aquél en que los hechos económicos que ocurran dentro del área beneficiada, configuren la totalidad o una etapa del ciclo productivo completo.

b) En las actividades comerciales, aquél en que las ventas se realicen mediante la transmisión física de los bienes en el área promovida y su pertinente facturación en la misma.

c) En caso de servicios, aquél en que los mismos se presenten efectivamente en el área beneficiada, y con relación a la misma.

Artículo 8º — Las empresas o explotaciones que desarrollen una o varias etapas del ciclo productivo completo en más de un área promovida y/o fuera de ambas áreas, a los fines del beneficio de la ley respecto del impuesto a las ganancias deberán atribuir el resultado impositivo del respectivo período fiscal de acuerdo con lo que surja de registraciones contables llevadas de conformidad con las normas del artículo 10. En el caso en que dichas registraciones no permitan efectuar tal atribución, los resultados impositivos se considerarán generados en la proporción que representen sobre el total de gastos, los efectivamente soportados en cada una de las áreas promovidas.

Tratándose de empresas de transporte, los resultados se atribuirán a las diferentes áreas en que presten servicios, en proporción al monto de los fletes y pasajes contratados en cada una de ellas.

Artículo 9º — El domicilio de las Sociedades, sujetas o no al Impuesto a las Ganancias, será fijado en la escritura constitutiva de la sociedad o sus modificaciones, o el que surja del procedimiento que a tales efectos determine el estatuto por el que se rijan.

Tratándose de sociedades irregulares y/o accidentales o empresas y explotaciones unipersonales se estará al lugar donde tuvieran el centro principal de sus operaciones.

Artículo 10. — Los sujetos que posean en las áreas promovidas la titularidad de más de una empresa y/o explotación, y una o más de ellas estén radicadas o ubicadas extrazonas y/o excluidas del régimen instituido por la ley, para gozar de los beneficios previstos en ella, deberán establecer sus resultados y patrimonios a base de la contabilidad separada de las mismas, a fin de que se demuestre claramente la atribución de las ganancias y los bienes para la fehaciente determinación de las franquicias.

Artículo 11 — A los efectos de los Impuestos sobre el Patrimonio Neto y sobre los Capitales, se consideran bienes ubicados en las zonas promovidas:

a) Bienes de uso —excepto rodados— los que se encuentren radicados económicamente en las zonas entendiéndose por tales aquellos cuya utilización sea parte del proceso productivo alcanzado por el beneficio.

b) Rodados: Los que se hayan patentado en esas zonas, a los efectos del impuesto a la radicación de automotores, salvo cuando pertenecieren a empresas de transporte, en cuyo caso se atribuirán a las diferentes zonas en que prestan servicios en proporción al monto de los fletes y pasajes contratados en cada una de ellas.

c) el rubro Caja, a la o las zonas en que se encuentre efectivamente el dinero que lo compone según conste en las respectivas registraciones contables.

d) El rubro Bancos, a la o las zonas en que estén situados los establecimientos bancarios en que los fondos fueran depositados.

e) Los créditos se considerarán alcanzados por la franquicia en la medida en que respondan a saldos de precios por la transferencia a título oneroso de bienes generados o realizados en la zona promovida o sean consecuencia de actividades desarrolladas en la zona, en cuyo caso se entenderá que se encuentran ubicados en la zona donde fue documentada la transferencia o realizada la actividad.

f) Los bienes de Cambio, los radicados en el lugar en que efectivamente se encuentran.

g) Títulos públicos, Cargos diferidos y Bienes Inmateriales se discriminarán entre las diferentes zonas en la misma proporción que resulte de la distribución de los demás rubros.

Artículo 12 — Cuando los bienes ubicados en las zonas promovidas se destinen indistintamente a actividades beneficiadas y excluidas del régimen y su discriminación a una u otras no fuera posible, los valores pertinentes se determinarán en función de los respectivos ingresos brutos del año fiscal, obtenidos por cada una de las actividades realizadas.

Artículo 13 — Cuando los sujetos beneficiarios en las áreas promovidas posean la titularidad de más de una empresa y/o explotación, y una o más de ellas sean de las mencionadas en los incisos b) y g) del artículo 7º de la ley, únicamente por estas últimas no corresponderá la aplicación de franquicia alguna en cuanto al impuesto sobre los capitales. En este caso y cuando corresponda será de aplicación lo prescripto en el artículo anterior.

Artículo 14 — A los efectos del artículo 7º inciso b) de la ley, sólo estarán excluidas las empresas locadoras de obras y servicios cuyas prestaciones se relacionen en forma directa y específica con los aspectos operativos de la exploración, extracción y explotación del petróleo.

Artículo 15 — Las empresas que a la fecha de este decreto, tuvieran en trámite solicitudes de acogimiento a determinados regímenes de promoción sectoriales o regionales, podrán optar por acogerse al presente régimen, formulando su decisión ante las respectivas autoridades dentro de los sesenta (60) días de habérseles concedido las franquicias promocionales.

Cuando dichas franquicias hubieran sido otorgadas a partir de la fecha de vigencia de la ley, la opción a que se hace mención en el párrafo anterior deberá ser ejercida hasta sesenta (60) días después de haberse dictado el presente decreto.

Para las circunstancias referidas en los párrafos anteriores será de aplicación, en lo que correspondiere, lo expuesto por el artículo 8º de la ley.

Artículo 16 — No están comprendidas dentro del inciso g) del artículo 7º de la ley las empresas subcontratistas y proveedoras de las empresas adjudicatarias de licitaciones de obras públicas, siempre que las mismas reúnan los requisitos de la ley y este reglamento.

Artículo 17 — La opción de acogimiento al presente régimen, a que se refiere el artículo 8º de la ley, podrá ser ejercida por las empresas allí mencionadas, en cualquier momento anterior al vencimiento de las franquicias que con respecto a los impuestos a las Ganancias y sobre los Capitales prevea el régimen promocional al que se hallaren acogidas.

La referida opción significará, para las empresas que las ejercieren, el cese de todas las franquicias tributarias y no tributarias previstas por los regímenes promocionales a las que hubieran estado acogidas.

Sin embargo, el hecho de optar por el presente régimen, no exime a dichas empresas de continuar con el cumplimiento cabal de los proyectos aprobados y de la observancia estricta de las obligaciones y demás recaudos impuestos por los citados regímenes a que estaban sujetos antes de solicitar su opción al presente.

Artículo 18 — Para las situaciones no previstas en este reglamento, serán aplicadas supletoriamente y en lo pertinente las disposiciones de las leyes y reglamentos de los Impuestos a las Ganancias, sobre los Capitales y sobre el Patrimonio Neto.

TRANSFERENCIAS

Amplíanse los plazos fijados en el artículo 1º de la Resolución Conjunta de los Ministerios del Interior y de Economía Nros. 9 y 1.332, respectivamente, del año 1979, que se refiere a la transferencia de servicios, organismos y funciones en el sector de gas natural.

DECRETO Nº 1.041

Bs. As., 26/5/82

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta de los señores Ministros del Interior y de Economía números 9 y 1.332, respectivamente, de fecha 3 de diciembre de 1979, aprobada por el Decreto Nº 256 del 31 de enero de 1980, se dispuso transferir sin cargo a las provincias, a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y al Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, los servicios, organismos y funciones que realiza Gas del Estado Sociedad del Estado.

Que la Resolución Conjunta Ministerio del Interior Nº 9 y Ministerio de Economía Nº 1.332 de fecha 3/12/79, determinaba las normas a las que deberían ajustarse dichas transferencias como asimismo fijaba como fecha límite el 30 de junio de 1980 para la celebración de los respectivos convenios de transferencia.

Que posteriormente por los Decretos Nros. 1.775 de fecha 28 de agosto de 1980 y 2.550 del 11 de diciembre de 1980 se ampliaron los mencionados plazos hasta el 31 de diciembre de 1980 y 31 de diciembre de 1981, respectivamente.

Que en cumplimiento de dichas disposiciones Gas del Estado Sociedad del Estado elevó a las provincias los proyectos de convenio, existiendo opiniones divergentes e inconvenientes de orden técnico que obligan a profundizar el tratamiento de la transferencia en cuanto a los alcances de la misma.

Que se han encontrado dificultades de orden técnico que motivaron en algunos casos demoras en las transferencias, lo cual hace necesario profundizar los estudios tendientes a definir el alcance de dichas transferencias.

Que por otra parte se ha dispuesto, recientemente, que se aceleren los estudios para la privatización de empresas y sociedades del sector público y que en un plazo de 120 días se eleven las propuestas pertinentes.

Que ello abre una nueva instancia en la consideración del presente caso y obliga a su análisis dentro del plazo aludido sin perjuicio de la posterior instrumentación de la propuesta que llegue a formularse.

Que en consecuencia, es imprescindible acordar una prórroga para la transferencia de los servicios, organismos y funciones en el sector gas natural de que se trata.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para reglamentar la citada medida de gobierno por el Artículo 2º de la Ley Nº 18.586.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Amplíanse hasta el 31 de diciembre de 1982 los plazos fijados en el Artículo 1º de la Resolución Conjunta de los Ministerios del Interior y de Economía Nros. 9 y 1.332, respectivamente, de fecha 3 de diciembre de 1979, aprobada por Decreto Nº 258 del 31 de enero de 1980, ampliados por los Decretos Nros. 1.775 del 28 de agosto de 1980 y 2.550 del 11 de diciembre de 1980, en cuanto se refiere a la transferencia de servicios, organismos y funciones en el sector de gas natural.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Sergio Martini
Alfredo O. Saint Jean
Roberto T. Alemann

UNIVERSIDADES NACIONALES

Prorrógase el mandato del Rector de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

DECRETO
Nº 1.043
Bs. As., 26|5|82

VISTO que ha finalizado el mandato del señor Rector de la Universidad Nacional de Entre Ríos, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario evitar los inconvenientes derivados de una posible discontinuidad en la conducción académica y administrativa de esa universidad.

Que dadas las particulares circunstancias por las que atraviesa el país se hace aconsejable satisfacer tal necesidad prorrogando el mandato del actual Rector.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase el mandato del señor Rector de la Universidad Nacional de Entre Ríos, doctor Luis Alberto Barnada (M.I. Nº 1.898.488), hasta tanto sea designado su titular de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley Nº 22.207.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Cayetano A. Licciardo

JUSTICIA

Acéptase la renuncia del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia de la Capital Federal - Juzgado Letra "E"—.

DECRETO
Nº 1.040
Bs. As., 26|5,82

VISTO las facultades otorgadas por el artículo 9º —parte final— del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y el expte. Nº 48.642|82 del registro del Ministerio de Justicia;

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º - Acéptase, a partir del 7 de junio de 1982, la renuncia presentada por el señor doctor Julio Bernardo José Maier (Mat. Nº 6.512.645), al cargo de Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia de la Capital Federal —Juzgado Letra "E"—.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Lucas J. Lennon



Decretos sintetizados

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Planeamiento

DECRETO Nº 1.015 — Bs. As., 21|5|82. Se designa al señor Subsecretario de Coordinación del Planeamiento, Vicecomodoro (R) D. Jorge Bonnesserre, para asistir en representación del Gobierno Nacional a la apertura de la Reunión Especial del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), del 24 al 28 de mayo de 1982 y al XXIX Período de Sesiones del Consejo de Administración, que organiza Naciones Unidas, del 1º al 21 de junio de 1982.

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 1.042 — Bs. As., 26|5|82. Exceptúase al señor Pedro Máximo Domínguez Alonso, de cumplir con el requisito exigido por el artículo 7º inciso d), primer párrafo, de la Ley Nro. 22.140 (Régimen Jurídico Básico de la Función Pública).

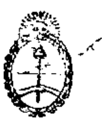
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO Nº 1.037 — Bs. As., 26|5|82. Declárase procedente la actualización de los importes abonados a la agente del Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente señorita Aurora Quintas que le fueran reconocidos entre el 18 de mayo y el 31 de diciembre de 1976, y que los percibiera el día 28 de abril de 1980.

DECRETO Nº 1.038 — Bs. As., 26|5|82. Declárase procedente la actualización de los importes abonados a la agente del Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente señora Clelia Palmeiro de Colosimo Luraghi que le corresponden por promoción automática a partir del 1º de mayo de 1978.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 1.022 — Bs. As., 21|5|82. Se amplía hasta el 9 de junio de 1982, el desplazamiento en Comisión de Servicios del funcionario de la Categoría "D", Consejero de Embajada D. Augusto Juan Lertora a la Embajada de la República de Nicaragua, dispuesto por Decreto Nº 309 del 10 de febrero de 1982.



RESOLUCIONES

SECRETARIA DE HACIENDA

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Hácese lugar al recurso interpuesto por el Centro de Despachantes de Aduana contra la Resolución Nº 2.119|81 del citado Organismo.

RESOLUCION
MAAHO
Nº 137
Bs. As., 24|5|82

VISTO el expediente Nº 10.459|81 del registro de la ex-Subsecretaría de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas el Centro de Despachantes de Aduana impugna por recurso de alzada y denuncia de ilegitimidad lo dispuesto en los artículos 1º y 3º de la Resolución Nº 2.119, de fecha 5 de junio de 1981, de la Administración Nacional de Aduanas, en cuanto determina un nuevo régimen para la aplicación del tipo de cambio a los fines de liquidar la base imponible de los derechos de importación con carácter retroactivo al día 2 de junio del mismo año.

Que llamada a informar la repartición aduanera acerca de la publicación de la medida en el Boletín Oficial (artículo 4º de la Ley de Aduana texto ordenado en 1962 y sus modificaciones, vigente al momento de los hechos) y para que indicara la existencia o inexistencia de norma dictada por esa Administración Nacional que estuviera vigente al día 2 de junio de 1981 y que fuera de cumplimiento obligado por los administrados en relación a dicha fecha, se evacuó el requerimiento a fs. 22.

Que del informe producido a fs. 22 resulta que la Resolución Nº 2.119|81 no fue publicada en el Boletín Oficial, tal como el artículo 4º de la ley en la materia aplicable lo exigía para su cumplimiento obligado por parte de los particulares.

Que la mencionada Administración Nacional de Aduanas informa, también a fs. 22, que el día 2 de junio de 1981 estaba vigente y regía su Resolución Nº 1.168|79 (Boletín Nº 72|79, Anexo V, que fue publicada en el Boletín Oficial del 9 de abril de 1981).

Que la resolución citada en último término consagraba un régimen diferente al que se impugna y coincidente con el que reclama el recurrente.

Que como consecuencia de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso, de conformidad con las actuales normas de procedimiento del Código Aduanero, Ley Nº 22.415, artículo 26.

Por ello,

El Secretario
de Hacienda
Resuelve:

Artículo 1º — Hacer lugar al recurso presentado por el Centro de Despachantes de Aduana en el expediente número 10.459|81.

Art. 2º — Declarar inaplicable al día 2 de junio de 1981 lo dispuesto sobre el nuevo régimen de cambios con carácter retroactivo en los artículos 1º y 3º de la Resolución Nº 2.119|81, de la Administración Nacional de Aduanas.

Art. 3º — Notifíquese al recurrente y cumplido pase a la Administración Nacional de Aduanas para su cumplimiento y demás efectos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Solanet

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

APORTES Y CONTRIBUCIONES

Normas complementarias de aplicación de lo estatuido por el artículo 1º del decreto-ley 15.592|45, con el objeto de facilitar la transferencia de embarcaciones.

RESOLUCION
Nº 592
Bs. As., 24|5|82

VISTO el artículo 1º del decreto-ley 15.592|45, ratificado por ley 12.921 y modificado por ley 13.899, y

CONSIDERANDO:

Que la norma legal citada dispone que las autoridades marítimas y los escribanos no darán curso a los pedidos, ni escriturarán la transferencia de la propiedad de embarcaciones de más de seis (6) toneladas, ni la constitución de hipotecas sobre embarcaciones de más de veinte (20) toneladas, si los interesados no acreditan, previamente, mediante certificado expedido por el Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Decreto-ley 6.395|46 (hoy Dirección Nacional de Recaudación Previsional), que la persona propietario de la embarcación ha dado cumplimiento a las prescripciones del decreto-ley mencionado en último término (hoy ley 18.037 t.o. 1976), o que el Instituto presta la conformidad correspondiente.

Que se considera conveniente dictar normas complementarias de aplicación de lo estatuido por el artículo 1º del decreto-ley 15.592|45, con el objeto de facilitar la transferencia de las embarcaciones que, por su menor tonelaje, en la casi totalidad de los casos no son operadas por trabajadores en relación de dependencia con el propietario de aquéllas.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 2º, incisos d) y n) de la ley 17.575,

El Ministro
de Acción Social
Resuelve:

Artículo 1º — Cuando se trate de transferencia de la propiedad o constitución de hipoteca respecto de embarcaciones de hasta cincuenta (50) toneladas, la persona física o jurídica propietaria de la embarcación presentará ante la autoridad marítima o escribano, una declaración jurada haciendo constar que no adeuda suma alguna en concepto de aportes y contribuciones o sus accesorios (intereses, recargos o actualización).

La presentación de esa declaración jurada equivaldrá a la conformidad de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional con el acto, que prevé el artículo 1º del decreto-ley 15.592|45, ratificado por ley 12.921 y modificado por ley 13.899.

La autoridad marítima o escribano que reciba la declaración jurada la remitirá a la Gerencia de Fiscalización de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Avenida Córdoba 1340, 5º piso, 1055. Capital Federal, dentro del término de diez (10) días de recibida.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lacoste

ADMINISTRACION NACIONAL
DE ADUANAS

CODIGO ADUANERO

Actualización de importes fijos determinados por la legislación aduanera.

RESOLUCION
RGADEF
Nº 1.588
Bs. As., 20|5|82

VISTO, el artículo 1.190 del Código Aduanero y la Resolución Nº 4.913|81 (B.A.N.A. Nº 242|81), y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 4.913|81 en su artículo 2º establece que los montos en ella determinados son susceptibles de ajuste una vez que el índice de precios al por mayor, nivel general, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos correspondiente al mes de octubre de 1981 se convierte en definitivo;

Por ello,

El Administrador
Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Actualizar los importes fijos determinados por la legislación aduanera, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Derogar la Resolución Nº 4.913|81 (RGADEF) publicada en B.A.N.A. Nº 243|81.

Art. 3º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Cumplido, dése al archivo.

Juan C. Martínez.

ANEXO I - RESOLUCION Nº 1588,82

Arts. Cód. Aduanero	Imp. actualizado
868 y 869	de $ 1.534.195 a $ 15.341.950
880 inc. a), b) y c)	$ 708.090
920 inc. a), b) y c) y 955	
947 y 949	$ 3.291.844
959 inc. b)	$ 377.648
992	de $ 153.420 a $ 15.341.950
994	de $ 82.611 a $ 8.261.050
995	de $ 165.221 a $ 8.261.050
1024 ap. 1 y 1028 ap. 1	$ 66.088
1025 inc. a), b) y c)	$ 1.123.503
1115 inc. a), y b)	$ 14.161.800
1144 ap. 1	$ 112.300

ADMINISTRACION NACIONAL
DE ADUANAS

IDENTIFICACION DE MERCADERIAS

Normas para acelerar el trámite de comercialización de mercaderías sin destinación aduanera.

RESOLUCION
RGADAD
Nº 1.138
Bs. As., 12|4|82

VISTO el trámite de comercialización de mercaderías sin destinación aduanera y,

CONSIDERANDO:

Que el referido trámite puede ser acelerado modificando la forma que actualmente se utiliza para la publicación de los listados a que se refiere el artículo 417 del Código Aduanero.

Por ello, en uso de la facultad conferida por el artículo 23 inciso i) de la Ley 22.415,

El Administrador Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — A partir de la fecha, se enunciará la existencia y situación jurídica de la mercadería sin titular conocido o sin declarar, ingresada o que ingrese a las áreas Operativa Capital y Operacional Ezeiza, durante tres (3) días en el Boletín de la Repartición Aduanera, indicándose período de ingreso, nombre del medio transportador y registro respectivo. Como anexo al mismo y por listado de computación, se pondrán a disposición de los interesados los siguientes datos para la individualización de las mercaderías: lugar de procedencia, marcas, números, tipo de producto, consignatario, cantidad de bultos, envases y peso bruto.

Art. 2º — La División Despacho remitirá a las dependencias e instituciones que a continuación se indican, los ejemplares que en cada caso se mencionan, de los listados a que se hace referencia en el artículo 1º de la presente y dentro de los cinco (5) días contados a partir de la publicación citada en el mismo artículo.

Departamento Operativa Capital
—División Importación - 1 ejemplar.
—División Resguardo - 1 ejemplar.
—Sala de Despachantes - 1 ejemplar.
Departamento Administración.
—Centro de Informaciones - 1 ejemplar.
Centro de Despachantes de Aduana - 2 ejemplares.
Cámara Argentina de Comercio - 1 ejemplar.
Cámara de Importadores de la República Argentina - 1 ejemplar.
El Area Operacional Ezeiza retirará dos (2) ejemplares y dentro del mismo plazo indicado anteriormente, en la Sección Centro de Informaciones.
En el ámbito de la Casa Central y del Area Operacional Ezeiza los referidos listados serán colocados en exhibidores adosados a la pared.

Art. 3º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Elévese a conocimiento de la Secretaría de Hacienda.

Juan C. Martínez

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA

INVERSIONES EXTRANJERAS

Apruébase una capitalización de créditos a realizarse en la empresa Osram Argentina S.A.C.I.

RESOLUCION
Nº 102

Bs. As., 17,5,82

VISTO el expediente Nº 86 973,77 cde. 19 de la Subsecretaría de Economía, y,

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado el inversor extranjero Osram G.m.b.H. (origen Alemania Federal) solicitando se le apruebe una capitalización de créditos por la suma de dos millones de marcos alemanes (D.M. 2.000.000) en la empresa receptora local de capital extranjero Osram Argentina S.A.C.I.

Que el proyecto ha sido evaluado favorablemente ya que evitará el egreso de divisas para cancelar deudas con el exterior y mejorará la estructura económico-financiera de la empresa receptora.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 6º y 10º de la Ley Nº 21.382 (T.O. 1980), 11º del Decreto Nº 103 del 19 de Enero de 1981, y en el Decreto Nº 513,82.

Por ello,

El Subsecretario de Economía
Resuelve:

Artículo 1º: Apruébase la capitalización de créditos por la suma de dos millones de marcos alemanes (D.M. 2.000.000) a realizar por el inversor extranjero Osram G.m.b.H. en la empresa receptora Osram Argentina S.A.C.I.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge E. Bustamante

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

MAIZ

Modifícase el artículo 1º de la resolución JNG 22.801.

RESOLUCION
Nº 22.8[illegible]

Bs. As., [illegible] 82

VISTO la resolución 22.801 por la cual se aprueba la reglamentación de compra de maíz en la provincia de Santiago del Estero para la campaña 81|82, y

CONSIDERANNDO:

Que la fijación de precios, en ella establecida, genera serios problemas administrativos, habida cuenta de las precarias condiciones de comunicación con que cuenta la región productora.

Que a través de un sistema de fijaciones más sencillo y ágil es factible resolver estos problemas redundando en una comercialización más fluida.

Por ello,

El Interventor
en la Junta Nacional de Granos
en uso de las atribuciones
del Directorio
Resuelve:

Artículo 1º — Modificar el artículo 4º de la resolución JNG. 22.804, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º — El precio de la operación será fijado periódicamente por esta JNG. en base al promedio de las cotizaciones registradas durante la semana anterior en la pizarra de la Cámara Arbitral de Cereales del puerto de entrega elegido. (Rosario o Santa Fe). Dicho precio se entiende para maíz duro colorado y|o amarillo a granel grado 2, estableciéndose las siguientes bonificaciones y descuentos para los demás grados:

Grado	Bonificación o Descuento
1	+ 1
3	— 1,5

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

David Lacroze

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

MAIZ

Precios de operaciones para maíz duro colorado y|o amarillo a granel grado 2, para entregas en los Puertos de Santa Fé y de Rosario.

RESOLUCION
Nº 22.809

Bs. As., 26|5|82

VISTO la resolución JNG. Nº 22 804 por la que se aprueba la reglamentación de compra de maíz en Santiago del Estero y la resolución JNG. Nº 22.808 por la que se aprueba la metodología de fijación de precios para la misma, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3 246,77 se facultó a esta Junta Nacional de Granos a ajustar periódicamente los precios de compra en base a las fluctuaciones del mercado.

Por ello

El Interventor
en la Junta Nacional de Granos
en uso de las atribuciones
del Directorio
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase el precio de la operación para maíz duro colorado y|o amarillo a granel a grado 2, en Ciento dieciocho mil pesos ($ 118.000) cada cien (100) kilogramos para entregas en el Puerto de Santa Fe, y en Ciento veinticuatro mil pesos ($ 124 000) cada cien (100) kilogramos para entregas en el puerto de Rosario.

Art. 2º — Esta resolución tendrá vigencia a partir del 26 de mayo de 1982.

Art. 3º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

David Lacroze

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

SORGO

Modificación de la Resolución JNG Nº 22.725.

RESOLUCION
Nº 22.806

Bs. As., 26,5,82

VISTO la resolución JNG Nº 22.725 por la cual se aprueba la reglamentación de compra de sorgo en la provincia de Santiago del Estero para la campaña 81|82, y

CONSIDERANDO:

Que la fijación de precios, en ella establecida, genera serios problemas administrativos, habida cuenta de las precarias condiciones de comunicación con que cuenta la región productora.

Que a través de un sistema de fijaciones más sencillo y ágil es factible resolver estos problemas redundando en una comercialización más fluida.

Por ello,

El Interventor
en la Junta Nacional de Granos
en uso de las atribuciones
del Directorio
Resuelve:

Artículo 1º — Modificar el artículo 4º de la resolución JNG. 22.725, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º — El precio de la operación será fijado periódicamente por esta JNG. en base al promedio de las cotizaciones registradas durante la semana anterior en la pizarra de la Cámara Arbitral de Cereales del puerto de entrega elegido. (Rosario o Santa Fe). Dicho precio se entiende para sorgo granífero a granel grado 2, estableciéndose las siguientes bonificaciones y descuentos para los demás grados:

Grado	Bonificación o Descuento
1	+ 1
3	— 1,5

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

David Lacroze

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

SORGO

Precios de operaciones para sorgo granífero a granel grado 2, para entregas en los Puertos de Santa Fe y de Rosario.

RESOLUCION
Nº 22.807

Bs. As., 26,5|82

VISTO la resolución JNG. Nº 22.725 por la que se aprueba la Reglamentación de compra de sorgo en la Provincia de Santiago del Estero y la Resolución JNG. Nº 22 806 por la que se aprueba la metodología de fijación de precios para la misma, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3 246|77 se facultó a esta Junta Nacional de Granos a ajustar periódicamente los precios de compra en base a las fluctuaciones del mercado.

Por ello,

El Interventor
en la Junta Nacional de Granos
en uso de las atribuciones
del Directorio
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase el precio de la operación para sorgo granífero a granel grado 2, en Noventa y dos mil pesos (pesos 92 000) cada cien (100) kilogramos para entregas en el puerto de Santa Fe, y en Noventa y cinco mil pesos ($ 95.000) cada cien (100) kilogramos para entregas en el puerto de Rosario.

Art. 2º — Esta resolución tendrá vigencia a partir del 26 de mayo de 1982.

Art. 3º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

David Lacroze

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

TRIGO

Apruébase un formulario unificado para comunicar el cumplimiento de las entregas correspondientes a mercadería amparada por "Certificados de Depósito" C. 377.

RESOLUCION
Nº 22.812

Bs. As., 27|5|82

VISTO las resoluciones "JNG" Nos. 22 547 del 26|1|81 y 22.542 del 21|10|81, y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento Nº 7.608 del 2|1|81 establece el trámite de los formularios "Cumplimientos por ventas FC 377" FC 453 y "Entregas FC 377 por traslado y por venta" FC 397.

Que una revisión practicada a los datos contenidos en los formularios mencionados en el párrafo anterior demostró la conveniencia de reubicar algunos campos y modificar otros, adecuándolos a las necesidades del Sistema Comercial en lo que respecta a los distintos "estados" del Certificado de Depósito C. 377.

Que es factible diseñar un formulario unificado para comunicar el cumplimiento de las entregas correspondientes a mercadería amparada por "Certificados de Depósito" C. 377:
— traladada a instalación oficial, privada o molino harinero
— vendida en depósito o remate.
— aplicada a instalación oficial o privada.

Que debe darse instrucciones a los corredores o acopiadores|cooperativas para que las presentaciones a realizar se ajusten al formulario "Cumplimientos C. 377 por traslado y venta" FC 397.

Por ello,

El Interventor
en la Junta Nacional de Granos
en uso de las atribuciones
del Directorio
Resuelve:

Artículo 1º — Se aprueba el nuevo diseño del formulario "Cumplimientos C. 377 por traslado y venta" FC 397 que consta de una (1) fs. y su correspondiente "Contenido de Información" que consta de dos (2) fs. que como Anexo I y II respectivamente, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — El formulario y contenido de información que se aprueban por el artículo 1º, sustituyen a los que denominados "Cumplimientos por ventas FC 377" FC 453 y "Entregas FC 377 por traslado y por venta" FC 397 fueran aprobados por procedimiento Nº 7608 del 2,1|81.

Art. 3º — Se aprueban las "Instrucciones para la impresión y confección del Formulario Cumplimientos C. 377 por traslado y venta" FC 397 que consta de dos (2) fs y que como Anexo III forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 4º — Los acopiadores-cooperativas o corredores, deberán hacer imprimir y confeccionarán el formulario "Cumplimientos C. 377 por traslado y venta" FC 397, cumpliendo con lo indicado en los Anexos I, II y III de la presente.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a tener vigencia en la fecha que determine la Gerencia Comercial.

Art. 6º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

David Lacroze

Nota: Esta Resolución se publica sin Anexos

CONCURSOS

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Ente demandante: Comisión Nacional de Energía Atómica.

Licitación Número: Solicitud Nº 338|82 del B.C.R.A.

Plazo de reintegro: 90, 180 ó 390 días, con opción a su renovación por otro período igual y en las mismas condiciones de existir acuerdo de partes.

Monto del requerimiento: 62 100.000.000 pesos (sesenta y dos mil cien millones de pesos).

Fecha y hora de clausura del concurso: 2|6|82, a las 15 horas.

Utilización: C.N.E.A. se reserva el derecho de utilizar los fondos dentro de los tres días hábiles contados a partir del día 4,6|82, inclusive.

Lugar y hora de entrega de pliego de condiciones: 11 de Septiembre Nº 4325, Capital Federal, Gerencia de Administración y Finanzas, Departamento de Gestión Financiera, piso 2º, oficina Nº 2112, en el horario de 9.30 a 17 horas.

e. 31|5 Nº 3.604 v. 31|5|82

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Ente demandante: Comisión Nacional de Energía Atómica.

Licitación Número: Solicitud Nº 347|82 del B.C.R.A.

Plazo de reintegro: 90, 180 ó 390 días, con opción a su renovación por otro período igual y en las mismas condiciones de existir acuerdo de partes.

Monto del requerimiento: 80 200 000 000 pesos (ochenta mil doscientos millones de pesos).

Fecha y hora de clausura del concurso: 3|6|82, a las 15 horas.

Utilización: C.N E A. se reserva el derecho de utilizar los fondos dentro de los tres días hábiles contados a partir del día 7|6|82, inclusive.

Lugar y hora de entrega de pliego de condiciones: 11 de Septiembre Nº 4325, Capital Federal, Gerencia de Administración y Finanzas, Departamento de Gestión Financiera, piso 2º, oficina 2112, en el horario de 9.30 a 17 horas.

e. 31|5 Nº 3.612 v. 31,5|83

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S.A.

Llama a Licitación Rfs. 58|82 de acuerdo con la Solicitud Nº 365|82 aprobada por el Banco Central de la Republica Argentina.

Se invita a las entidades financieras regidas por la Ley Nº 21.526 a presentar sus ofertas de crédito con ajuste a las estipulaciones del pliego de condiciones que se pone a disposición de las mismas en la Sección Recursos Financieros (Servicio Gestión de Recursos), ubicada en el edificio Administración, calle Balcarce 184, 4º piso, oficina 425, Capital Federal, en el horario de 10 a 17.30 horas.

Monto de capital requerido: (noventa y cinco mil millones de pesos). $ 95.000.000.000.

Plazo de reintegro: Las instituciones financieras cotizarán sus ofertas de crédito a 90 y|o 180 y|o 270 y|o 360 días, reservándose la Empresa el derecho de optar por una de ellas. El o los documentos respectivos se firmarán por el plazo por el cual se asigne la licitación. El otorgamiento se efectuará teniendo en cuenta el costo y no el plazo

Fecha de clausura del concurso: 1º|6|82 (12 horas)

Fecha de disposición de los fondos: 3|6|82

Las ofertas de crédito se recibirán bajo sobre cerrado en el Salón de Aperturas (Planta baja) del edificio de la calle Balcarce 236, Capital Federal, procediéndose a su apertura en acto público, al cual se podrá asistir para presenciarlo

$ 100.000 e.31|5 Nº 8.079 v. 31|5|82

SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S.A.

Llama a Licitación Rfs. 59|82 de acuerdo con la Solicitud Nº 366|82 aprobada por el Banco Central de la República Argentina.

Se invita a las entidades financieras regidas por la Ley Nº 21.526 a presentar sus ofertas de crédito con ajuste a las estipuplaciones del pliego de condiciones que se pone a disposición de las mismas en la Sección Recursos Financieros (Servicio Gestión de Recursos), ubicada en el edificio Administración, calle Balcarce 184, 4º piso, oficina 425, Capital Federal, en el horario de 10 a 17.30 horas.

Monto de capital requerido (noventa y seis mil ochocientos millones de pesos), $ 96.800.000.000.

Plazo de reintegro: Las instituciones financieras cotizarán sus ofertas de crédito a 90 y|o 180 y|o 270 y|o 360 días, reservándose la Empresa el derecho de optar por una de ellas. El o los documentos respectivos se firmarán por el plazo por el cual se asigne la licitación. El otorgamiento se efectuará teniendo en cuenta el costo y no el plazo.

Fecha de clausura del concurso: 3|6|82 (12 horas).

Fecha de disposición de los fondos: 7|6|82.

Las ofertas de crédito se recibirán bajo sobre cerrado en el Salón de Aperturas (Planta baja) del edificio de la calle Balcarce 236, Capital Federal, procediéndose a su apertura en acto público, al cual se podrá asistir para presenciarlo.

$ 200.000 e.31|5 Nº 8.081 v.31|5|82

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Con la conformidad del Banco Central de la República Argentina, mediante solicitud Nº 352|82, invita a las entidades financieras regidas por la ley Nº 21.526 a presentar sus ofertas de créditos, bajo sobre cerrado y con ajuste a las estipulaciones del pliego de condiciones que podrá ser retirado desde el 31|5|82 próximo de 10 a 16 horas en la Oficina Operaciones Locales, Lavalle 1554, 3er. piso, de la Capital Federal.

El monto solicitado asciende a la suma de $ 49.000.000.000 y el plazo de reintegro será de 90, 180 y 270 días.

Los fondos se dispondrán el día 10|6 y la apertura el día 2|6|82 a las 12 horas en Lavalle 1554, 3er. piso, Oficina 309.

e.31|5 Nº 3.613 v.31|5|82

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Energía

HIDRONOR S.A.
(Hidroeléctrica Norpatagónica S. A.)

Hidronor S.A. - Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima, con la conformidad del Banco Central de la República Argentina, mediante solicitud número 337|82, invita a las entidades financieras regidas por la Ley Nº 21.526 a presentar sus ofertas de créditos, bajo sobre cerrado y con ajuste a las estipulaciones del pliego de condiciones que podrá ser retirado desde el 28|5|82 próximo de 10 a 16 horas en la Oficina Administración de Créditos Avda. Leandro N. Alem 1074, 8º piso, de la Capital Federal. El monto solicitado asciende a la suma de pesos 50.000.000.000 y el plazo será a 90 y a 180 días. Los fondos se dispondrán el día 3|6|82 y la apertura del concurso se efectuará el día 1|6|82 a las 12 horas, en Avda. Leandro N. Alem 1074, 8º piso.

e. 28|5 Nº 3.592 v. 31|5|82

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 119 29|4|82

A las Entidades Financieras autorizadas para operar en cambios y corredores de cambio:

Ref.: Circular Cobros y pagos externos COPEX - 1 - 17

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se ha dispuesto modificar el inciso 1.1.1. del apartado 1.1. punto 1., Capitulo II de la Comunicación "A" 12, Circular COPEX - 1 del 2|3|81 en la siguiente forma:

"II Régimen cambiario de las importaciones

1.1. Normas de aplicación de los Certificados de Declaración Jurada de Necesidades de Importación.

1.1.1. Apertura de créditos documentarios y curso de otras instrumentaciones de pago.

La apertura de créditos documentarios y el curso de cualquier otra instrumentación de pago quedan supeditados a la previa presentación, por parte de los interesados, del Certificado de Declaración Jurada de Necesidades de Importación, intervenido por la Secretaría de Comercio".

Saludamos a Uds. muy atentamente.
Banco Central de la República Argentina.

Evaristo H. Evangelista, Subgerente General. — Jorge E. Magistrelli, Gerente de Exterior y Cambios.

e. 31|5 Nº 3.615 v. 31|5|82

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 120 5|5|82

A las Entidades Financieras autorizadas para operar en cambios:

Ref.: Circular Cobros y Pagos Externos COPEX - 1 - 18

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que en concordancia con lo establecido por Resolución Nº 437 del Ministerio de Economía, de la fecha, se ha dispuesto que las divisas provenientes de la exportación de productos cuya declaración aduanera de exportación para consumo se hubiera oficializado ante las aduanas entre el 24|12|81 y el 4|5|82, deben negociarse al tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones de este último día (pesos 11 950 por dólar o su equivalente en otras monedas).

Con relación a la exportación de productos en que la citada declaración se hubiera oficializado con anterioridad al 24|12|81, deben negociarse al tipo de cambio del mercado comercial vigente al 23|12|81 (pesos 7.398 por dólar o su equivalente en otras monedas) — Comunicación "A" - 86 del 29|12|81.

Las divisas que las entidades autorizadas adquieran deben ser cedidas a este Banco a los mismos tipos de cambio.

Tales disposiciones no alcanzan a las exportaciones de productos comprendidos en la Ley 21 453, cuyas ventas hubieran sido declaradas a la Junta Nacional de Granos hasta el 23|12|81 inclusive y entre el 24|12|81 y el 4|5|82 inclusive, y para las cuales la negociación de cambio en el mercado único debe efectuarse a los tipos de cambio que a tal efecto este Banco comunicará diariamente.

Las divisas deben ser cedidas al Banco Central a los mismos tipos de cambio.

Las divisas provenientes de las exportaciones de productos promocionados incluidos en las listas 1, 2, 3 y 4 de la Circular OPRAC-1 del 24|7|81, cuya declaración aduanera se hubiera oficializado a partir del 24|12|81, podrán liquidarse al tipo de cambio vigente al vencimiento de la obligación.

Saludamos a Uds. muy atentamente.
Banco Central de la República Argentina.

Evaristo H. Evangelista, Subgerente General. — Jorge E. Magistrelli, Gerente de Exterior y Cambios.

e. 31|5 Nº 3.616 v. 31|5|82

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 127 7|5|82

A las Entidades Financieras autorizadas para operar en cambios y corredores de cambio:

Ref.: Circular Cobros y Pagos Externos COPEX - 1 - 19

Nos dirigimos a Uds. con referencia a las disposiciones enunciadas en el primer párrafo de la Circular COPEX - 1 - 18 (Comunicación "A" 120) del 5|5|82, en virtud de las cuales las divisas provenientes de la exportación, cuya declaración aduanera de exportación para consumo se hubiera oficializado ante las aduanas entre el 24|12|81 y el 4|5|82, deben negociarse al tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones de este último día (pesos 11.950 - por dólar o su equivalente en otras monedas).

Sobre el particular, les informamos que este Banco ha dispuesto posibilitar que, por el término de 30 días corridos contados a partir de la fecha, se descuenten letras que cubran el valor de los embarques correspondientes a los productos a que se refiere el apartado a) del punto 1) de la Comunicación "A" 48.

El mecanismo operativo se ajustará a las condiciones establecidas, en su momento, por la Comunicación "A" 105 del 10|3|82

Saludamos a Uds. muy atentamente.
Banco Central de la República Argentina.

Evaristo H. Evangelista, Subgerente General. — Jorge E. Magistrelli, Gerente de Exterior y Cambios.

e. 31|5 Nº 3.617 v. 31|5|82

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "C" 152 5|4|82

A las Entidades Financieras autorizadas para operar en Cambios, Casas, Agencias y Oficinas de Cambio:

Ref.: Comunicado Telefónico Nº 4.614.

Nos dirigimos a Uds. para confirmar el texto del Comunicado Telefónico Nro. 4.614 de fecha 5|4|82, que a continuación se transcribe:

"Comunicamos a Uds. que, con carácter transitorio y hasta nueva disposición, en el mercado único de cambios podrán dar curso a compras de cambio por cualquier concepto. En cuanto a las ventas de cambio a clientes sólo podrán cursar con ajuste a las normas de carácter general vigentes, las siguientes:

1. Destinadas al pago de importaciones, sólo con una anticipación de hasta dos días hábiles a la fecha de su vencimiento. Cuando se trate de obligaciones en cuenta corriente, con plazos vencidos o que no tengan fecha fija para su cancelación, debe requerirse la previa autorización de este Banco.
   Queda transitoriamente en suspenso la facultad establecida por Circular COPEX 1 (Capítulo II, punto 2, apartado 2.1) del 2|3|81 para efectuar pagos anticipados al embarque, por importaciones de bienes de capital, de hasta el 20 % del valor FOB de la operación.
2. Correspondientes a los gastos conexos de las importaciones (fletes, seguros, comisiones e intereses de financiación).
3. Para la cancelación, parcial o total, de préstamos financieros o sus intereses, sólo con una anticipación de hasta dos días hábiles a la fecha cierta de vencimiento".

Saludamos a Uds. muy atentamente.
Banco Central de la República Argentina.

Evaristo H. Evangelista, Subgerente General; Jorge E. Magistrelli, Gerente de Exterior y Cambios.

e. 31|5 Nº 3.619 v. 31|5|82

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "C" 153 5|4|82

A las Entidades Financieras autorizadas para operar en Cambios, Casas, Agencias y Oficinas de Cambio:

Ref.: Comunicado Telefónico Nº 4.615.

Nos dirigimos a Uds. para confirmar el texto del Comunicado Telefónico Nro. 4.615 de fecha 5|4|82, que a continuación se transcribe:

"Comunicamos a Uds. que, con carácter cautelar y transitoriamente quedan suspendidas las ventas de cambio (divisas, billetes, cheques, cheques de viajero, oro amonedado o en barras de "buena entrega", etc.), que tengan por

e. 31|5 Nº 3.620 v. 31|5|82

destinatario, directo o indirecto, beneficiarios (personas visibles o jurídicas) residentes o domiciliados en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte".

Saludamos a Uds. muy atentamente.
Banco Central de la República Argentina.

Evaristo H. Evangelista, Subgerente General; Jorge E. Magistrelli, Gerente de Exterior y Cambios.

e. 31|5 Nº 3.620 v. 31|5|82

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "C" 154 5|4|82

A las Entidades Financieras:

Ref.: Comunicado Telefónico Nº 4.618.

Nos dirigimos a Uds. para confirmar el texto del Comunicado Telefónico Nro. 4.618 de fecha 5|4|82, que a continuación se transcribe:

"Comunicamos a Uds. que, con carácter cautelar y transitoriamente, quedan suspendidas las operaciones en moneda argentina o extranjera cuyo importe deba debitarse por cualquier concepto en las cuentas, efectivo o valores, existentes o que se abran en el país, ya sea en las entidades reguladas por la Ley 21.526 o en firmas privadas, a nombre de personas visibles o jurídicas residentes o domiciliadas en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Asimismo, queda suspendida transitoriamente la transferencia de cualquier naturaleza o por cualquier título de bienes registrados a nombre de personas visibles o jurídicas residentes o domiciliadas en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte".

Saludamos a Uds. muy atentamente.
Banco Central de la República Argentina.

Evaristo H. Evangelista, Subgerente General; Jorge E. Magistrelli, Gerente de Exterior y Cambios

e. 31|5 Nº 3.621 v. 31|5|82

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "C" 162 12|4|82

A las Entidades Financieras autorizadas para operar en Cambios y Casas, Agencias y Oficinas de Cambio.

Ref.: Comunicado Telefónico Nº 4.625.

Nos dirigimos a Uds. para confirmar el texto del Comunicado Telefónico Nro. 4.625 de fecha 12|4|82, que a continuación se transcribe:

"Comunicamos a Uds., con referencia a los Comunicados Telefónicos Nros. 4.614 y 4.615 del 5 del corriente que, las deudas por importaciones y préstamos cuyos acreedores residan o se domicilien en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte deben ser canceladas a sus vencimientos por las firmas o personas locales deudoras, procediendo a la liquidación cambiaria de las transacciones por su equivalente en dólares estadounidenses según la siguiente norma:

1. Las entidades autorizadas deben realizar las respectivas ventas de cambio a los deudores, con ajuste a las normas de carácter general y aplicando el tipo de cambio vigente en el momento de su realización.
2. Las divisas deben ser transferidas para el crédito de la cuenta "Banco Central de la República Argentina" abierta en Banco de la Nación Argentina, Sucursal Nueva York.
3. Una vez normalizada la situación que motiva esta disposición, el Banco Central dispondrá la cancelación con los respectivos acreedores de las sumas abonadas por los deudores locales.
4. Las operaciones deben ser informadas a este Banco, diariamente, por nota que se entregará "en mano" antes de las 15 horas en el Departamento de Operaciones de Cambio, División Operadores, Edificio Central, 4º piso, oficina 403.
   En las respectivas notas, en las que se hará referencia al presente Comunicado Telefónico Nº 4.625, se debe indicar:
   Importador o Prestatario:
   Moneda de Pago y Monto:

Tipo de Pase:
Fecha Vencimiento Obligación:
Tipo Cambio:
Nº Crédito Documentario, Letra o Cobranza:
Banco Intermediario Extranjero:
Nombre y Domicilio del Beneficiario Extranjero:
Nº de la Fórmula 3191 correspondiente."

Saludamos a Uds. muy atentamente.
Banco Central de la República Argentina.
Evaristo H. Evangelista, Subgerente General; Jorge E. Magistrelli, Gerente de Exterior y Cambios.

e. 31|5 Nº 3.622 v. 31|5|82

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "C" 194 30|4|82

A las Entidades Financieras autorizadas para operar en Cambios, Casas, Agencias y Oficinas de Cambio y Corredores de Cambio:

Ref.: Comunicado Telefónico Nº 4.634.

Nos dirigimos a Uds para confirmar el texto del Comunicado Telefónico Nro 4.634 del 30|4|82, que a continuación se transcribe:

"Comunicamos a Uds. que, a partir de la fecha, no se podrá realizar ninguna venta de cambio, pago al exterior ni adquirir ningún compromiso de pago sobre el exterior, por cualquier concepto, sin la previa consulta al Banco Central.

Los ingresos de cualquier naturaleza se seguirán cursando en la forma de práctica."

Saludamos a Uds muy atentamente.
Banco Central de la República Argentina.
Evaristo H. Evangelista, Subgerente General; Jorge E. Magistrelli, Gerente de Exterior y Cambios.

e. 31|5 Nº 3.623 v. 31|5|82

Secretaría de Comercio

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION Nº 29

Buenos Aires, 24 de mayo de 1982.

Visto la presentación en el Expediente Nº 17.042|82, del registro de la Secretaría de Comercio, producida por la firma SIAP, Sociedad Industrial Aparatos de Precisión S.A.I.C., inscripta en este Departamento bajo el Nº 3.598 y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex-SECYNEI Nº 2374|80 y ex-S.E.C. Nº 5002|74 según informe técnico,

El jefe del departamento metrología legal dispone:

Artículo 1º — Autorizar la variante de los instrumentos de medición tiempo-kilómetro llamado taxímetro, de funcionamiento electrónico, para automóviles de alquiler con indicador de posición "Libre" a distancia por cableado, marca Kienzle, modelo 1140-30, de industria alemana aprobado por Disposición Nº 64|81 D.M.L., bajo la característica codificada TE 20-156, cuya variante consiste en el agregado de dos (2) totalizadores de control de cinco (5) dígitos cada uno electromecánicos, que marcan cantidad de fichas caídas y total de viajes realizados, del seguro modelo autorizado por la presente modelo 1140-30.

Artículo 2º — Asignar al nuevo modelo la característica codificada TE. 20-193, sin que varíen los datos metrológicos de la chapa de identificación ni la ubicación del precintado y sellado del modelo base.

Artículo 3º — Expedir copia de la presente Disposición para la publicación establecida en la Resolución ex-S.E.C. Nº 5002|74.

Artículo 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Aníbal Guisasola.

$ 280.000 — e. 31|5 Nº 7.914 v. 31|5|82

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR
GENERAL JEFATURA V
Dirección Nacional de Aeronavegabilidad

El Registro Nacional de Aeronaves dependiente de la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad de la Jefatura V, Intereses Aeronáuticos de la Fuerza Aérea, sito en la calle Junín 1060, 3º piso, Capital Federal (C.P. 1113), hace saber que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 683 artículo 3º de fecha 17 de julio de 1981, por actuaciones Nº 44|98|82 (D.N.A.), el señor Narciso Alberto Misrahi y Ricardo Mario Donati, domiciliado en Rivadavia 256 y Buenos Aires 640, Trelew (Chubut), ha solicitado al citado Registro, la inscripción a su favor del dominio de la aeronave marca Stearman modelo PT-17, matrícula LV-GFY, que se encuentra registrada a nombre de Juan Pastor, domiciliado en Buenos Aires 249, Villa Carlos Paz (Prov. Córdoba), acordándose diez (10) días a quienes deseen invocar mejor derecho sobre la aeronave cuya inscripción se solicita. — Publíquese por tres (3) días, en el Boletín Oficial.

Héctor Rubén Curotto, Jefe del Registro Nacional de Aeronaves.

$ 540.000.— e. 28|5 Nº 7.810 v. 1º|6|82

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s 10.000 Nros. 503.995|996; 506.010; 506.025; 507864|371; 908.766; 909.845; 912.201 y 912237|242, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

$ 1.050.000 — e. 28|5 Nº 7.759 v. 25|6|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

El Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a la personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal.

AMARILLA, Carlos
ARGUELLO, Hugo Héctor
ARREDONDO, Luis Alberto
BERASAIN, Omar
CABALLER, DE PASSERA, Petra
CATALAN, Ricardo Jesús
CORONEL, Jorge Oscar
DIAZ, Nilda
ENCINA, Juan Cruz
ELIAS, José Virgilio
FERRERAS, Jorge Oscar
GALEANO, Abel
GONZALEZ, Barbarita Ignacia
GONZALEZ, Luis
INCARBONE, Antonio Roque
LANG Agustín José Luis
LAUREIENCO, Antonio
LEDESMA, Julio Oscar
LUCERO, Luis Alberto
MACHADO, Elvio
MARTINEZ Ramón
DAVILA, Segundo Sebastián
MAYOR Francisco Angel
MANSILLA Atilio
MANDRIL, Víctor Roberto
MAIDANA, Carlos Orlando
MEZA AGUIRRE, Silverio
MIÑO, Mario Alberto
MIRANDA ZALETE, Adrián Segundo
MORALES Víctor Gabriel
MOTKOSKI, César Juan
PROCOPIO, Víctor Rafael
MARQUEZ, Eduardo Adrián
RAMIREZ, Eleuterio
RAMA, Héctor Orlando
RAUL, Roberto
RUBIÑO Agustín Sebastián
RUIZ DIAZ, Primitivo
RIVA GALLARDO Ramón Augusto
SARRIA, Eleuterio Dionisio
TUR, Francisco Armando
VARGAS, Antonio Rodolfo
VARAS Ramón
VISSANI, Angel Alberto
VILA DE CELENTANO, María Cristina.

e. 25|5 Nº 3.418 v. 2|6|82

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS

Ref. Nota Esp. G. P. Nº 005|82

Cita en los términos de la Ley 22.062 a estar a derecho a la persona que se detalla, concurrir a Callao 114, Capital Federal.

ARCHETTI, Armando
L. E. Nº 8.121.403 — Clase 1943.

e. 24|5 Nº 3.494 v. 31|5|82

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

EDICTO

El Tribunal de Cuentas de la Nación notifica a los señores don Ricardo Teodoro Coarasa y don Roberto Luis Casañas que por resolución Nº 1.222 recaída en la rendición de cuentas Nº 43|78 y agregados Nros 39|78, 8|44-1-12|77 y 8|44-1-12|77 complementaria, 2-56-010-1-12|72, 2-56-140-1-1|79 y 2-56-140-1-12|80, se les formuló cargo por la suma de pesos 97.346.911.355, más los gastos que resulten por la publicación de edictos, importe que deberá ser ingresado en la Dirección General de Administración (Hipólito Yrigoyen 1236, 2º piso, oficina 202, Capital Federal), en efectivo, cheque o giro a la orden del Tribunal de Cuentas de la Nación, dentro de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de aplicar sin más trámite el procedimiento previsto en el artículo 131 de la Ley de Contabilidad.

e. 28|5 Nº 3.595 v. 1º|6|82

EDICTO

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por treinta (30) días a María Aurora Améndola para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 737|81, bajo apercibimiento legal. Hágase saber a la interesada que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria. — Publíquese por tres (3) días.

e. 28|5 Nº 3.596 v. 1º|6|82

EDICTO

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por veinte (20) días al señor Gustavo Eduardo Barros para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 47|81, bajo apercibimiento legal. Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria. — Publíquese por tres (3) días.

e. 28|5 Nº 3.597 v. 1º|6|82

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Licitación Pública Nº 002|82

Apertura: Lunes 7 de junio de 1982, a las 16 horas.

Referencia: Por la contratación del análisis, programación e implementación de las tareas complementarias para el cumplimiento del soporte Lógico Aplicativo correspondiente al diseño del Sistema Informativo del Organismo.

Informes: Pliegos, consultas técnicas y presentación de oferta: COMFER, Departamento Contrataciones, Avda. Paseo Colón 315, piso 6º, días hábiles de 13 a 18 horas, Capital Federal.

e. 31|5 Nº 3.605 v. 1º|6|82

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE CANDELARIA (U. 17)

Llámase a Licitación Pública Nº 4 (2do. llamado), cuya apertura de sobre tendrá lugar el día 11|6|82, a las 8 horas, en la Sección Compras de la Colonia Penal de Candelaria (U. 17), Av. Fray Ruiz de Montoya s|n, Candelaria (Mnes.), para resolver la adquisición de pescado, carne vacuna, pollos y chorizos, para el racionamiento general de la Unidad, durante el trimestre de julio, agosto y setiembre de 1982.

Informe y pliegos: Dirigirse al Servicio Administrativo de la Unidad, en días laborables en el horario de 7 a 14 horas.

e. 31|5 Nº 3.603 v. 1º|6|82

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Sud
Licitación Pública Nº 07|82

Llámase a Licitación Pública para la "Construcción de alumbrado perimetral en el Aeródromo Santa Cruz".

Presupuesto Oficial: $ 300.000.000

Fecha de Apertura de Ofertas: Día 16 de junio de 1982, a las 10 horas.

Valor del Pliego: Doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000).

Los Pliegos de Condiciones podrán adquirirse hasta el día 9 de junio del corriente año, en la Región Aérea Sud, División Economía, Sección Obras Públicas, Km. 9, (9000), Casilla de Correo 346, Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, dentro del horario de 8 a 13 horas.

e. 31|5 Nº 3.598 v. 4|6|82

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública Nº 09|82 para contratar con una empresa la atención del servicio de correos del Banco en días hábiles...

Retiro de pliegos de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 265|74, Departamento de Contrataciones, 7º piso, de 10 a 16.

La apertura tendrá lugar el 21 de junio de 1982, a las 11.

e. 31|5 Nº 3.618 v. 4|6|82

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DECRETO LEY Nº 6.698|63
Delegación Bahía Blanca

Llámase a Licitación Pública Nº 22|82 para adquisición arandelas de seguridad.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Administración) Paseo Colón 359|79 5º Piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad I, Pto. Ing. White (Pcia. de Buenos Aires) en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e Inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclarar si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

Depósito de garantía de oferta uno por ciento (1 %) en títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta fianza bancaria o póliza de seguro en caución emitida por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro o Compañías Argentinas autorizadas a tal fin y en cuenta Efectivo en C|Cten. del Banco de la Nación Argentina o Pagaré hasta la suma de seis millones cien mil pesos ($ 6.100.000).

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 4 de junio de 1982 a las 11 horas, en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 31|5 Nº 3.5?9 v. 1º|6|82

Secretaría de Intereses Marítimos

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR
División Compras y Suministros
Avda. Belgrano y Bv. 27 de Febrero Rosario — T.E. 85.031

Llámase a Licitación Pública Nº 677 hasta el día 8 de junio de 1982 a las diez y treinta horas (10.30 hs.) para la provisión de emparedados cód. 17.060.— (doscientos mil).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior, División Compras y Suministros, Av. Belgrano y Bv. 27 de Febrero, Rosario.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la dirección indicada precedentemente, en el horario de 7 a 12 horas, como así también podrán solicitarse por correo adjuntando giro postal o bancario a la orden de S.E.I.M. D.G.A. Departamento Distrito Paraná Inferior, y el importe del franqueo correspondiente.

Valor del pliego: $ 10.000.
Franqueo: $ 12.000.

e. 31|5 Nº 3.600 v. 1º|6|82

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
PRORROGAS

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 901|82 (contratación para la construcción del edificio para Control Central Línea Gral. Roca) prevista para el 3|6|82 a las 15 hs., ha sido prorrogada para el día 21|6|82 a las 16 horas.

Valor del Pliego: $ 4.500.000.

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 905|82 (contratación para la construcción de edificios para Sector Señalamiento, Comunicaciones y Tráfico, Línea Gral. Roca) prevista para el 9|6|82 a las 15 hs., ha sido prorrogada para el día 30|6|82 a las 15 horas.

Valor del pliego: $ 3.500.000.

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 9?8|82 (Contratación para la construcción de edificios para Áreas: Sub-estaciones, Catenarias y ... tribución energía e... Roca) prevista...

Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Abastecimiento, División Licitaciones, Avda. José María Ramos Mejía 1302, Piso 1º, Oficina Nº 115, Capital, de lunes a viernes de 10.30 a 13.30 horas.

LINEA GRAL. MITRE
PRORROGA

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 4.058|82 (provisión e instalación de rectificadores de diodos sub-estaciones Retiro-Palermo y Olivos) prevista para el 4|6|82 a las 13 hs., ha sido prorrogada para el día 7|7|82 a las 13 horas.

Valor del pliego: $ 1.5000.000.

Consulta y venta de pliegos: En Av. Dr. José María Ramos Mejía 1358, 3er. piso, Oficina Nº 359, Capital Federal o en Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: en Buenos Aires de 12.30 a 17.30, en Rosario de 8.30 a 12.30, de lunes a viernes.

e. 31|5 Nº 3.607 v. 2|6|82

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Licitación Pública Nº 2|82
Expediente Nº 20011493|82

Llámase Licitación Pública para conceder la explotación del "Bar lácteo" de esta Facultad.

Pliego de bases y condiciones sin cargo en el Departamento de Compras y Licitaciones, calle 60 y 119, 1er. piso, La Plata, lugar donde tendrá efecto la apertura de propuestas el día 16 de junio de 1982 a las 11 horas.

e. 31|5 Nº 3.608 v. 1|6|82

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
Licitación Pública Nº 2|82

Apertura: 8-6-82. Hora: 11.
Pliego: s|cargo. Adquisición vehículo tipo "kombi".
Inf.: Dto. Compras y Licitaciones. 60 y 118, La Plata. Horario: 7 a 15 horas.

e. 31|5 Nº 3.609 v. 1|6|82

Subsecretaría de Ciencia y Tecnología

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
OFICINA EJECUTORA DEL PROGRAMA BID - CONICET
Licitación Pública Nº 47|82

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a los programas de investigación del Instituto Argentino de Oceanografía de Bahía Blanca —IADO—. que deberá estar ubicado en un radio de cinco (5) cuadras del emplazamiento actual (Avda. Alem 53, Bahía Blanca) del IADO.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de junio de 1982 a las 11 horas en dependencias del IADO. Avda. Alem 53, Bahía Blanca. Pcia. de Buenos Aires, República Argentina.

La entrega de pliegos de bases y condiciones se realizará en la sede del IADO en el horario de 8 a 13 horas. Avda. Alem 53, Bahía Blanca.

e. 31|5 Nº 3.601 v. 1|6|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 27|82

Llámase a Licitación Pública Nº 27|82, por primera vez, para contratar la provisión de películas radiográficas con destino al Policlínico del Docente.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse sin cargo alguno, a partir de la fecha, en el Departamento Compras, Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo en el mencionado Departamento el día 11|6|82, a las 17 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.

e. 31|5 Nº 3.603 v. 1º|6|82

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
Expediente Nº 2020-4102090386|82-2

Llámase a Licitación Pública Nº 24|82, para el día 8 del mes de junio de 1982, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: frutas, con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hosp. Nac. "Braulio A. Moyano", Brandsen 2570, Capital, Sección Contrataciones; debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 31|5 Nº 3.610 v. 1|6|82

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA CARLOS G. MALBRAN
Expediente Nº 1-2020-2095000330|82-3

Llámase a Licitación Pública Nº 11|82, para el día 15 de junio de 1982 a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sarsfield 563, Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: suscripción de revistas científicas año 1982.

e. 31|5 Nº 3.602 v. 1|6|82

PROVINCIAS

SANTA CRUZ
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
SERVICIOS PUBLICOS - SOCIEDAD DEL ESTADO

Comunica: Que la apertura de la Licitación Pública Nº 06|82 inherente a Provisión de herramientas adecuadas para distintas tensiones y aparatos y repuestos varios para mantenimiento y operación del Servicio, destinadas a líneas de media y baja tensión, ha sido prorrogada para el día 11 de junio de 1982, en el mismo lugar y hora.

e. 31|5 Nº 3.611 v. 2|6|82

SEPARATAS
DE RECIENTE APARICION

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DE LA SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Venta: Suipacha 767, de 12.45 a 17 hs. y Diagonal Norte 1172, de 8 a 12 hs.

- Nº 204 - Ley Nº 22.364
  IMPUESTO DE SELLOS.
  Modificaciones .... $ 6.000.—
- Nº 205 - Resolución General Nº 6/80
  NORMAS DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA .... $ 8.000.—
- Nº 206 - Ley Nº 22.383
  CODIGO DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA PENAL.
  Reformas .... $ 6.000.—
- Nº 207 - Decreto Nº 276/81
  IMPUESTO DE SELLOS.
  Texto Ordenado en 1981 .... $ 6.000.—
- Nº 208 - Decreto Nº 286/81
  RADIODIFUSION.
  Reglamentación de la Ley Nacional de Radiodifusión Nº 22.285 .... $ 4.000.—
- Nº 209 - Ley Nº 22.421
  CONSERVACION DE LA FAUNA.
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre .... $ 6.000.—
- Nº 210 - Ley Nº 22.415 y Resolución Nº 172/81
  CODIGO ADUANERO.
  Sanción del Código Aduanero que regirá en todo el ámbito terrestre, acuático y aéreo sometido a la soberanía de la Nación Argentina, así como también en los enclaves constituidos a su favor $ 60.000.—
- Nº 211 - Ley Nº 22.434
  CODIGO PROCESAL, CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION.
  Reformas .... $ 20.000.—
- Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81
  LEY DE MINISTERIOS.
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales .... $ 14.000.—
- Nº 213 - Decreto Nº 671/81
  IMPUESTOS DE SELLOS.
  Texto Ordenado del Decreto reglamentario de la Ley del rubro .... $ 4.000.—
- Nº 214 - Decreto Nº 691/81
  CONSERVACION DE LA FAUNA.
  Reglamentación .... $ 4.000.—
- Nº 215 - Ley Nº 22.439
  LEY GENERAL DE MIGRACIONES Y DE FOMENTO DE LA INMIGRACION.
  Disposiciones por las que se regirá la admisión, el ingreso, la permanencia y el egreso de extranjeros $ 5.000.—
- Nº 216 - Ley Nº 22.431
  DISCAPACITADOS.
  Sistema de Protección Integral .... $ 4.000.—
- Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81
  CONSERVACION DE LOS SUELOS.
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos .... $ 5.000.—
- Nº 218 - Decreto Nº 1.042/81
  CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION.
  Texto ordenado .... $ 27.000.—
- Nº 220 - Decreto Nº 1.833/81
  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.
  Estatuto .... $ 5.000.—
- Nº 221 - Ley Nº 22.520 y Decreto Nº 22/81
  LEY DE MINISTERIOS.
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 22.450. Creación de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones Generales de las distintas áreas ministeriales y de la Presidencia de la Nación. Derógase el Decreto Nº 42/81 .... $ 5.000.—

LICITACIONES

ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 15 de junio de 1982, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 110/82, para la "Adquisición de juegos para hemodiálisis, guías estériles, etc., con destino al Complejo Médico Policial Churruca-Visca".

Presupuesto oficial: $ 5.681.723.200.

e. 24|5 Nº 3.475 v. 3|6|82

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámese a Licitación Pública Nº 1 para lograr la locación de un (1) inmueble para oficinas en la Ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, ubicado dentro del radio delimitado por las calles 17 a 41 y 16 a 38.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de junio de 1982, a las 14 horas, en la Sede de la Región Mercedes, calle 29 Nº 684, Ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia, en el horario de 12.30 a 19.30 horas, en días laborables.

e. 18|5 Nº 3.272 v. 28|6|82

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 4/82 a fin de contratar en locación un inmueble destinado a oficinas de esta Dirección General, ubicado en la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba.

La apertura de las ofertas se efectuará el día 7 de junio de 1982, a las 17 horas, en la sede de la Agencia San Francisco, Mitre 166/76, San Francisco, Provincia de Córdoba.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia, de lunes a viernes, en horario de 12.30 a 19.30 horas.

e. 28|5 Nº 3.575 v. 31|5|82

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 280-DE-1982

Llámase a Licitación Pública Nº 45/1982, para la perforación y entubamiento de un pozo semisurgente.

Fecha de apertura: 9 de junio de 1982, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Tellier 2406, planta baja, Capital.

Consulta y retiro de pliegos de condiciones, en la dirección indicada precedentemente, de lunes a viernes de 7 a 11 horas.

Visita del predio y venta de pliegos: hasta el día 8/6/1982.

Valor del pliego: $ 400.000.

e. 28|5 Nº 3.576 v. 31|5|82

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
PUERTO BARRANQUERAS (CHACO)
Licitación Pública Nº 3/82

Llámase a concurso público de precios para concretar la reimpresión de formularios varios.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de junio de 1982 a las once (11) horas, en la Oficina de Administración de la Delegación de Puerto Barranqueras, sita en Gaboto 2500, Barranqueras (Chaco).

Retiro de pliegos, consulta y entrega de las propuestas en la misma y de 11 a 14 horas en la Gerencia de Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 359/79, 2do. piso, Capital Federal.

e. 28|5 Nº 3.577 v. 31|5|82

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Prorrógase la apertura de la Licitación pública Nº 93/82, relacionada con el arrendamiento con opción a compra de instalaciones de la Unidad de Campaña Alberti (Provincia de Buenos Aires), cuya apertura debía realizarse el día 18/5/82 a las 11 horas, para el día 18 de junio de 1982 a la hora precitada.

e. 20|5 Nº 3.454 v. 1º|6|82

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 99/82 para contratar los trabajos de "Reparación de Torre Nº 6 de la Galería de Embarque del Elevador Nº 5; Unidad I; Puerto Ingeniero White, Provincia de Buenos Aires".

Presupuesto oficial: $ 2.100.000.000.

Precio de los pliegos: Un millón cincuenta mil pesos ($ 1.050.000) debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas Departamento Administración, Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca, Elevador Terminal, Puerto Ingeniero White, Bahía Blanca.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 11 de junio de 1982 a las 13 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 12|5 Nº 3.091 v. 2|6|82

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 11/82

Para el "Reacondicionamiento parcial red de incendio Dock Sud - Este".

Apertura: 2/6/82 - 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. subsuelo) del Departamento Abastecimiento, sito en la Avda. Julio A. Roca Nº 734/42 - Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 250.000.00.

Presupuesto oficial estimado: pesos 827.485.000.00.

e. 10|5 Nº 3.047 v. 31|5|82

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1/82 del 17º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 12, tramo: Nogoyá - Acceso a Aranguren, Sección: Km. 274 - Km. 289 (reacondicionamiento de calzada con mezcla asfáltica en caliente para tapado de baches de base y carpeta, sellado de fisuras y grietas) en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. $ 1.220.162.866. Depósito de garantía: $ 12.201.628, precio del pliego: $ 244.050.

Presentación propuestas: 10 de junio de 1982 a las 10 horas, en la Sede del 17 Distrito, Almafuerte 1023, Entre Ríos, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 26|5 Nº 3.510 v. 8|6|82

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2/82 del 17 Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 12. Tramo: Acceso General Ramírez - Crespo, Sección: Km. 310 - Km. 322 (reacondicionamiento calzada con mezcla asfáltica en caliente para tapado de baches de base y carpeta, sellado de fisuras y grietas) en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. Pesos 1.305.905.606. Depósito de garantía: $ 13.059.056, precio del pliego: $ 261.000.

Presentación propuestas: 10 de junio de 1982 a las 11 horas, en la Sede del 17 Distrito, Almafuerte 1023, Paraná, Entre Ríos, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 26|5 Nº 3.511 v. 8|6|82

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1/82 del 11º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 38 — Tramo: La Merced - Límite con Tucumán, Sección: Cuesta del Totoral (ejecución de base estabilizada y tratamiento bituminoso superficial tipo simple) en jurisdicción de la Provincia de Catamarca.

$ 587.994.061.

Depósito de garantía: $ 5.879.941.

Precio del pliego: $ 118.000.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 4 de junio de 1982 a las 10 horas, en la Sede del 11º Distrito, San Martín 871, Catamarca, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.24|5 Nº 3.434 v.31|5|82

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2/82 del 11º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 157 - Tramo: Empalme con Ruta 60 - Recreo (relleno de erosiones y enripiado de banquinas) en jurisdicción de la Provincia de Catamarca.

$ 560.168.000.

Depósito de garantía: $ 5.601.680.

Precio del pliego: $ 113.000.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 4 de junio de 1982 a las 11 horas, en la Sede del 11º Distrito, San Martín 871, Catamarca, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.24|5 Nº 3.435 v.31|5|82

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 15/82

Provisión de 486 pares de guantes dieléctricos para maniobra de hasta 33 kV.

Fecha apertura: 14/7/82, 10 horas.

Valor pliego: $ 150.000.

Consulta, retiro documentación y apertura: Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal.

e. 28|5 Nº 3.579 v. 3|6|82

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 16/82

Construcción, montaje y puesta en servicio de una planta reductora de presión de 25 kg/cm2 a 6 kg/cm2 y 2 kg/cm2 y la instalación de las redes de gas internas para la alimentación de las distintas calderas de la C.T. San Nicolás (Prov. de Buenos Aires).

Fecha apertura: 7/7/82, 10 horas.

Valor del pliego: $ 2.000.000; y

Licitación Pública 17/82

Provisión y montaje de las instalaciones para la playa de descarga de combustible y ejecución de obras civiles complementarias en la C.T. Güemes (Prov. de Salta).

Fecha apertura: 8/7/82, 10 horas.

Valor del pliego: $ 1.000.000.

Consulta, retiro documentación y aperturas: Lavalle 1554, 1º piso; oficina 107, Capital Federal.

e. 28|5 Nº 3.580 v. 3|6|82

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
GERENCIA REGIONAL DEL NORESTE
Licitación Pública Nº 1/82

Para transporte combustible desde Planta Y.P.F. San Lorenzo - Santa Fe a Centrales: Goya-Corrientes, Formosa y Clorinda - Formosa y desde Central Santa Catalina - Corrientes, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones.

Fecha de apertura: 15/6/82 a las 10 horas.

Consulta, retiro documentación y apertura: Oficina de Abastecimiento: Edison 80, Corrientes.

e.28|5 Nº 3.578 v.1º|6|82

Subsecretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 20.817-P-1981.

Construcción de cinco perforaciones definitivas, con sus correspondientes pozos de reconocimiento previo, obras complementarias e instalaciones electromecánicas en Morón (Provincia de Buenos Aires).

Apertura: 30/6/82 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En dicho lugar.

Presupuesto oficial de la obra: pesos 2.250.000.000.

Garantía de oferta: 1 % del Presupuesto oficial.

e.17|5 Nº 3.242 v.7|6|82

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 18.501-LP-1969
LICITACION PUBLICA

Provisión y montaje de una instalación de gas natural en el Establecimiento Wilde (Provincia de Buenos Aires).

Apertura: 25/6/1982 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En el citado lugar.

Presupuesto oficial de la obra: Pesos 453.600.000.

Monto de la garantía de la oferta: 1 % del presupuesto oficial de la obra.

e. 10|5 Nº 3.050 v. 31|5|82

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 24.488-LP-1981
LICITACION PUBLICA

Contrato I

Comprende la provisión e instalación de aproximadamente 4.000 m. de cañería de 1.200 m. de diámetro correspondiente a la segunda impulsión desde la Estación Elevadora Villa Adelina (Partido de Vicente López), hasta la esquina de las calles Thames y Lamadrid en Boulogne (Partido de San Isidro).

Contrato II

Comprende la instalación de 3.800 m. aproximadamente de cañería de 0.900 m. de diámetro desde la esquina de las calles Lavalle y Arenales (Partido de San Fernando), hasta las calles Luis Pereyra y Enciso (Partido de Tigre). De este punto se derivan dos (2) cañerías de aproximadamente 1.800 m. de longitud que alimentan, al tanque Nº 1 de Tigre y empalma con la cañería existente en Cazón y Bartolomé Mitre, respectivamente.

Contrato III

Comprende la instalación de cañerías maestras en las localidades de San Isidro, Villa Adelina, Punta Chica, situadas en el Partido de San Isidro.

Contrato IV

Comprende la instalación de cañerías maestras en las localidades de Martínez, Villa Adelina y Boulogne del Partido de San Isidro.

Apertura: 28/6/1982 a las 16 horas, en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En dicho lugar.

Presupuesto oficial de la obra:

Contrato I: $ 13.089.098.400.
Contrato II: $ 9.288.819.360.
Contrato III: $ 7.659.057.600.
Contrato IV: $ 9.314.839.920.

Garantía de oferta: 1 % del monto del Presupuesto Oficial de cada Contrato.

e. 10|5 Nº 3.051 v. 31|5|82

Subsecretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1, LRA 26/82, Radio Nacional Resistencia (Chaco), para "arrendar un edificio para LRA 26 Radio Nacional Resistencia (Chaco)".

Apertura: 7 de junio de 1982 a las 16 horas, en Avenida 9 de Julio 1855 de la Ciudad de Resistencia, Provincia de Resistencia (Chaco), donde pueden retirarse los pliegos.

$ 160.000 e.28|5 Nº 7.204 v.31|5|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 137-P/82

Apertura: 28/6/82.
Hora: 10.30.
Pliego: $ 180.000.

Adquisición equipos portátiles para medición y registro de tráfico.

Inf.: Av. La Plata 1540, piso 3º, Cap. Fed., Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de consultas: Hasta 10 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 20|5 Nº 3.444 v. 31|5|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PRORROGA:

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 127-P/82 que estaba programada para el día 27/5/82 a las 11,30 horas, ha sido diferida para el día 21 de junio de 1982 a las 15 horas.

Trata la adquisición de cable minicoaxil, Empalmes Completos, etc.

Valor del pliego: $ 170.000.

Inf. Avenida La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal de 8.30 a 14.30 hs.

e.28|5 Nº 3.582 v.7|6|82

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expediente Nº 2/21/030 - 26180 E.81

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de junio de 1982, a las 16 horas, en la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), para contratar la ejecución de los servicios: especial de "puerta a puerta". Repartos Nos. 1, 3 y 4; Distribución postal, Repartos Nos. 2 (Paquetes); 5 (Puerto); 6 (Puerto); y 7 (Alcance); transporte y distribución de envíos postales y telegráficos en jurisdicción de las Sucursales 6 (B); 28 (B); 31 (B); y 25 (B).

Por el pliego de bases y demás datos, concurrir al lugar en donde se realizará la apertura, Avenida Corrientes 172, piso 6º, Local 643, Capital Federal, de 12 a 15.30 horas.

Valor del pliego: $ 811.000.

e.24|5 Nº 3.483 v.3|6|82

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 26

Llámase a Licitación Pública, por primera vez, por el término de ocho días hábiles, a partir del día 27 de mayo de 1982, para resolver la locación de fotocopiadoras, con destino a diversas dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720/72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 14 de junio de 1982, a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 27|5 Nº 3.550 v. 7|6|82

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 25

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 26 de mayo de 1982, para resolver el servicio de alimentación con

destino a las Escuelas de Educación Especial dependientes de la Dirección Nacional de Educación Especial.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 11 de junio de 1982 a las 14 horas en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 26|5 Nº 3.514 v. 4|6|82

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 24

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles, a partir del día 20 de mayo de 1982, para resolver servicio de refrigerio a partir del 1º de julio de 1982, con destino a diversas dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 8 de junio de 1982, a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 20|5 Nº 3.445 v. 1º|6|82

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

Dirección General de Administración

Licitación Pública Nº 14

Expte. Nº 40.134|4

Prorrógase la apertura de la licitación pública Nº 14 para el día 25 de junio de 1982, a las diez horas, por la ejecución de la obra: Sector 1, Etapa 1, Facultad de Ciencias Agrarias, C.U.A.P. Zavalla, dependiente de esta Universidad.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 27|5 Nº 3.554 v. 2|6|82

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Postergación Lic. Pública Nº 2|81

Postérgase hasta el día 3 de setiembre de 1982, a las 11 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 2|81, "Construcción y provisión de un buque para investigación oceanográfica costera".

e. 21|5 Nº 3.486 v. 31|5|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION NACIONAL DE EMERGENCIAS SOCIALES

Expediente Nº 41.367|82-Cde. 44

Llámase a Licitación Pública Nº 31|82 para el día 15 del mes de junio de 1982, a las 15 horas para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Dirección Nacional de Emergencias Sociales, y durante el año 1982.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a la provisión de instrumental científico.

e. 26|5 Nº 3.520 v. 4|6|82

CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL

Expediente Nº 131|82

Llámase a Licitación Pública Nº 01|82 para el día 10 de junio de 1982 a las 11 horas para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Centro Nacional de Reeducación Social, durante el año 1982.

Las Cláusulas Particulares serán entregadas a los interesados en la División Suministros, Combate de los Pozos 2133, Capital Federal, en el horario de 9 a 16, previa presentación de fotocopias actualizadas que acrediten su inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada División en la fecha y hora indicadas.

Las necesidades se refieren a: suministro diario de raciones cocidas durante el período 1º de julio al 31 de diciembre de 1982.

e. 28|5 Nº 3.587 v. 31|5|82

Subsecretaría de Seguridad Social

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES

Expediente Nº 24.714|82-INOS

Llámase a Licitación Pública Nº 4|82, para el día 8 del mes de junio de 1982, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Instituto Nacional de Obras Sociales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, ubicada en la calle Cerrito 836, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para retirar pliegos e informes a la citada División de 13 a 19 horas con el certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

Las necesidades se refieren a: Servicio de refrigerio diario a servirse durante el trimestre, julio, agosto y setiembre del presente año.

e. 28|5 Nº 3.588 v. 31|5|82

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES

Expediente Nº 24.725|82-INOS

Llámase a Licitación Pública Nº 5|82, para el día 8 del mes de junio de 1982, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Instituto Nacional de Obras Sociales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, ubicada en la calle Cerrito 836, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para retirar pliegos e informes a la citada División de 13 a 19 horas con el certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

Las necesidades se refieren a: Servicio de limpieza diario de los pisos que ocupa este organismo durante el semestre julio-diciembre del presente año.

e. 28|5 Nº 3.589 v. 31|5|82

Subsecretaría de Deportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

S. A. 308

Expte. Nº 1.701|80 cde. 14

Llámase a Licitación Pública Nº 17|82, para otorgar en concesión las Piletas Olímpicas y Populares del Centro de Recreación Ezeiza, sito en Ezeiza, Partido de Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires.

Apertura: 21 de junio de 1982, a las 16 horas.

Retiro de pliego de condiciones, recepción y apertura de las ofertas: Servicio de Contrataciones, calle Defensa 120, 5º piso, Oficina 5147, Capital Federal.

Consultas: Centro de Recreación Ezeiza, Ezeiza, Partido de Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires.

e. 27|5 Nº 3.557 v. 7|6|82

Subsecretaría del Menor y la Familia

INSTITUTO "RICARDO GUTIERREZ"

Expte. Nº 21.554|82

Llámase a Licitación Pública Nº 77|82, para el día 10 de junio de 1982 a las 14 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido con destino al Instituto "Ricardo Gutiérrez", sito en Marcos Paz, Pcia. de Bs. As., para cubrir las necesidades del segundo semestre del año 1982.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura. Valor del Menú: $ 200.000.

e. 24|5 Nº 3.487 v. 3|6|82

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 2020-01770|00488|77-9

Postérgase la Licitación Pública Nº 1|82 (O.P) cuya apertura estaba convocada para el día 20 de mayo de 1982 a las 16 horas, para el día 18 de junio de 1982 a las 16 horas; para la provisión de materiales y prestación de mano de obra necesaria para la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un grupo electrógeno de una potencia efectiva de 440|450 KW. con destino al Hospital Nacional Pr. Alejandro Posadas.

e. 26|5 Nº 3.516 v. 1º|6|82

INSTITUTO NACIONAL DE FARMACOLOGIA Y BROMATOLOGIA

Expediente Nº 2020-8982|82-1

Llámase a Licitación Pública Nº 7|82, para el día 7 de junio de 1982, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se mencionan, con destino al Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología.

Las necesidades se refieren al servicio de limpieza y mantenimiento especializado en Bioterio.

La apertura de las ofertas, tendrá lugar en el Departamento de Administración del Instituto, sito en Avda. Caseros 2161, Capital Federal, debiéndose dirigir para pliegos e informes al citado Departamento.

e. 28|5 Nº 3.584 v. 31|5|82

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS

Expediente Nº 2020-6147|82-8

Llámase a Licitación Pública Nº 13|82, para el día 14 del mes de junio de 1982, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. equipos y aparatos, con destino a Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas, Liniers e Italia, 2700, Pergamino, P.B.A., donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 28|5 Nº 3.585 v. 31|5|82

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS

Expediente Nº 2020-6148|82-4

Llámase a Licitación Pública Nº 14|82, para el día 14 del mes de junio de 1982, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. equipos y aparatos, con destino a Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas, Liniers e Italia, 2700, Pergamino, P.B.A., donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 28|5 Nº 3.586 v. 31|5|82

TALLERES PROTEGIDOS

Expediente Nº 1-2020-0734|00336|82-7

Llámase a Licitación Pública Nº 8|82 para el día 2 del mes de junio de 1982, a las 8.30 horas; para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Drogas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Sección Contrataciones, Talleres Protegidos, Suárez 2215, Capital Federal, debiendo dirigirse para los pliegos e informes a la citada Sección.

e. 20|5 Nº 3.448 v. 1º|6|82

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 46|82 para el día 23 de junio de 1982 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición elementos de radiología para el Servicio de Farmacia con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 28|5 Nº 3.582 v. 31|5|82

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA

Departamento de Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 180|82 para el día 14 de junio de 1982 a las 9 horas, con el objeto de contratar la provisión de máquinas de calcular eléctricas, con destino al Departamento de Producción, Mantenimiento y Suministros.

e. 28|5 Nº 3.590 v. 31|5|82

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES (EN LIQUIDACION)

La Corporación Argentina de Productores de Carnes (en liquidación) llama a Licitación Pública Nacional e Internacional para la venta del frigorífico CAP-Cuatreros, ubicado a 17 kms. de Bahía Blanca, apto para faena de vacunos y ovinos, elaboración de subproductos y conserva, actualmente a todo destino.

Base: $ 58.310.131.453 con grandes facilidades.

Apertura de sobres: 27 de julio de 1982.

Venta de pliegos e informes: hasta el 21 de julio en Belgrano 797, Gral. Cerri, Pcia. Bs. As. o Av. Córdoba 883, piso 9º Bs. As.

Sujeto a la aprobación del Secretario de Agricultura y Ganadería de la Nación.

$ 1.200.000.— e. 27|5 Nº 7.534 v. 9|6|82